



Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

V. S.

Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

**Y OTROS.
EXPEDIENTE No. 128/2013.**

L A U D O

San Francisco de Campeche, Campeche a quince de agosto del dos mil dieciocho.

V I S T O S: Para resolver en definitiva los autos que guardan el expediente laboral citado al rubro y:

R E S U L T A N D O:

1.- Que por escrito de fecha cinco de marzo de [REDACTED], recepcionado por esta autoridad el día cinco de marzo del mismo mes y año; por medio del cual el **C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **demandó al** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y del plantel EMSAD** Eliminado diez palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **representada por los ciudadanos** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **Y** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y/o de la persona física o moral propietario de la fuente de trabajo, su REINSTALACIÓN y el pago de las prestaciones a que tiene derecho conforme a la Ley Federal del trabajo, con motivo del DESPIDO INJUSTIFICADO del que aduce fue objeto.**

Fundó su demanda en los siguientes:

H E C H O S

PRIMERO. - A mediados del mes de febrero del [REDACTED] ingresé a trabajar al [REDACTED] Eliminado trece palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y luego de un primer despido injustificado de parte de la hoy demandada, fui reinstalado en los términos del laudo dictado por la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de fecha cuatro de junio del [REDACTED] en el expediente registrado con el número 272/2008 relativo al juicio reclamatorio laboral promovido por el suscrito en contra del** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y OTROS.**

Posteriormente, sin haber interrumpido la relación laboral, y por así convenir a los intereses de ambos con fecha dieciséis de agosto del [REDACTED] **comencé a prestar mis servicios en el** Eliminado trece palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **como profesor de carrera de enseñanza media superior con la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **consistente en la impartición de 20 horas semana-mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales las cuales**



me eran pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga; trabajando un total de 36 horas-semana-mes de acuerdo a los horarios y programas de estudios oficiales que al inicio de cada semestre me eran entregados por la parte demanda.

SEGUNDO.- Mi trabajo consiste en impartir bajo las órdenes del Director del plantel, Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado antes asentado de acuerdo a los horarios y programas de estudios oficiales que al inicio de cada semestre me eran entregados por la demanda.

TERCERO.- Mi horario de trabajo era: Los lunes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Física I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Química I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los martes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Física I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Física I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Geografía; de 13:40 a 14:30 la asignatura de Geografía; los miércoles de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los jueves de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Biología I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Física I; los viernes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Biología I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Biología I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Geografía

CUARTO.- Mi salario quincenal directo era de \$***** (son *****), Moneda Nacional en efectivo, que se me pagaban los días quince y treinta de cada mes, previa firma de nómina y recibo de pago; más el importe de \$***** (son *****), moneda nacional) por concepto de prima de antigüedad; la cantidad de \$***** (son ***** moneda nacional) por concepto de compensación por actuación y productividad; la cantidad de \$***** (son *****), moneda nacional) por concepto de eficiencia en el trabajo; la cantidad de \$***** (son **, moneda nacional) por concepto de ayuda para el transporte; la cantidad de \$***** (son *****), moneda nacional) por concepto de material didáctico.

Sin embargo, a partir del día primero de marzo del [REDACTED] la parte demandada en forma injustificada omitió pagarme mi salario en forma completa por lo que en varias ocasiones y en forma reiterada le solicité que me pagara mi salario sin obtener respuesta favorable.

Hasta la presente fecha la parte demandada ha omitido injustificadamente en mi perjuicio el pago de 24 quincenas haciendo un total de \$***** (***** moneda nacional más las prestaciones inherentes al mismo, por lo que reclamo que se le condene a pagarme los salarios devengados y nunca cubiertos.

QUINTO.- Al comenzar a trabajar en el centro educativo [REDACTED] Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de acuerdo a lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial



que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha veinte de agosto del Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio del ; la parte demandada se comprometió a pagarme las siguientes prestaciones:

- a) Despensa, consistente en el pago quincenal de \$***** (son ***** moneda nacional) con motivo de ejercer la plaza de Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado medio tiempo más \$***** (*****, moneda nacional) por cada hora-semana-mes trabajada; sustentable en la cláusula 37 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado diez palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha veinte de agosto del Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio de ;
- b) Material didáctico, consistente en el pago quincenal de \$***** (son Eliminado ocho palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, monedas nacional) con motivo de ejercer las plaza de Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado medio tiempo más \$***** (Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, moneda nacional) por cada hora semana mes trabajada; sustentable en la cláusula 38 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha veinte de agosto del Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio de ;
- c) Anteojos o lentes de contacto consistente en el pago anual por la cantidad de \$***** (son *****); sustentable en la cláusula 36 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha veinte de agosto del Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio de ;
- d) Ayuda para Juguetes, consistentes en el pago anual de \$***** (** moneda nacional, sustentable en la cláusula 56 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha veinte de agosto del Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio de ;
- e) Ayuda para festejos del día del maestro, consistentes en el pago anual de \$*** (** moneda nacional; sustentable en la cláusula 43 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial



que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- f) Ayuda para el festejo del día de la madre, consistentes en el pago anual de \$***** (** moneda nacional; sustentable en la cláusula 57 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- g) Ayuda para actividades sociales, culturales y deportivas, consistentes en el pago anual de \$***** (** moneda nacional; sustentable en la cláusula 45 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- h) Ayuda para útiles escolares, consistentes en el pago anual de \$***** sustentable en la cláusula 52 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- i) Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, consistentes en el pago anual de \$***** (**** pesos con setenta centavos; sustentable en la cláusula 59 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- j) Pago de días económicos no disfrutados, consistentes en el pago anual de 9 días cubiertos a razón del salario convencional; sustentable en la cláusula 42 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

- k) Estímulo de puntualidad y asistencia, consistente en el pago de siete punto cinco días de salario convencional por semestre; sustentable en la cláusula 51 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche,



en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

l) Aguinaldo, consistente en el pago anual de cuarenta días de salario convencional; sustentable en la cláusula 35 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

m) Ajuste de calendario, consistentes en el pago anual del importe de 5 días de salario; sustentable en la cláusula 50 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

n) Prima vacacional, consistente en el pago anual del sesenta por ciento de cuarenta días de salario convencional; las cuales hasta la presente fecha no me han sido pagadas; sustentable en la cláusula 40 del citado contrato colectivo de trabajo;

o) La prima de antigüedad consistente en el dos por ciento del sueldo tabular acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios para la parte demandada; sustentable en la cláusula 61 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

p) Compensación por actuación y productividad; consistente en el pago mensual de \$***** (***** , moneda nacional); sustentable en la cláusula 54 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y vigente el día 15 de junio de** ;

q) Estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo consistente en el pago de \$***** (***, moneda nacional) sustentable en la cláusula 55 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha veinte de agosto del** Eliminado tres



palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y vigente el día 15 de junio de [REDACTED];

Cabe precisar que dichas prestaciones no me han sido pagadas desde el día 1 de marzo del 2012, además han sido incrementadas y actualizadas de acuerdo a lo estipulado en el control colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED] que actualmente está vigente, por lo que hasta la presente fecha no se me han pagado ni las prestaciones ni los incrementos y ajustes correspondiente.

SEXTO.- Como ha quedado asentado, el suscrito fui contratado por la parte demandada como profesor de carrera de enseñanza media superior en la categoría de [REDACTED] Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado consistente en la impartición de 20 horas semanas-mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales las cuales me eran pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga; trabajando un total de 36 horas-semana-mes de acuerdo a los horarios y programas de estudios oficiales que al inicio de cada semestre me eran entregados por la parte demanda.

En el caso, que hasta la presente fecha no me ha sido otorgado el nombramiento a que se refiere el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED] Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, que rige las relaciones contractuales de los [REDACTED] Eliminado nueve palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y que de acuerdo a lo que establecen sus cláusulas 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35 y demás relativas y aplicables del contrato colectivo de trabajo es deber del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche de acuerdo a la cláusula 26 otorgar el nombramiento respectivo:

Dicha cláusula 26 dispone:

“CLAUSULA 26.- A todo personal académico se le otorgará un nombramiento y se clasificará de la forma siguiente: de acuerdo a su tipo de nombramiento en I).- definitivo que se refiere al personal académico, que habiendo cumplido con los requisitos establecidos recibe un nombramiento de base de la dirección general; II).- eventual que se refiere al personal académica que con este carácter realiza temporalmente funciones académicos en EL COLEGIO; III).- interino que es el personal académico que sustituye a un académico con nombramiento de base y que goza de una licencia de EL COLEGIO.”

El suscrito cumplio con las condiciones estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED] Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, es decir, soy un [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento



mencionado formando parte del personal académico e imparto 36 horas semana mes, sin contar las horas adicionales de descarga académica con las cuales serían 40 horas semana mes, de acuerdo a los horarios y programas de estudios oficiales que al inicio de cada semestre me eran entregados por la parte demanda.

Por lo que al cumplir los supuestos establecidos en el contrato de marras perfectamente cumpla con los requisitos correspondientes para que me sea otorgada la categoría de [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a que se refiere la cláusula 34 y 35 del contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y en virtud de que la parte demandada se ha negado a otorgarme el correspondiente nombramiento, solicito a vuestra autoridad reconozca el derecho que me asiste y condenar a la parte demanda a que me lo otorgue.

SÉPTIMO.- El día veinticinco de febrero del año [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], aproximadamente a las siete horas con treinta minutos horas, me presenté, como de manera habitual, a mi plantel en las cercanías del lugar conocido por el personal como oficinas administrativas, la directora del mismo, [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], quien se encontraba en el pasillo de dichas oficinas administrativas, me dijo en presencia de varias personas que se encontraban en dicho pasillo de acceso a la oficina del director, lo siguiente: “[Eliminado], ya te lo dije tienes que presentarte en el [Eliminado], tu ya no trabajas aquí, no mes des problemas retírate de la escuela, estas despedido” a lo que contesté que – “mi lugar de adscripción es aquí” – y me contestó- “hazle como quieras, tú ya no trabajas aquí”. Acto seguido, luego de intercambiar algunos comentarios con las personas que se encontraban en ese momento en el lugar donde sucedieron los hechos me retiré y me dirigí el propio día a las oficinas de la dirección General ubicadas en la ciudad de Campeche donde me atendió una abogado que responde al nombre de [Eliminado dos palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y que se ostentó como miembro del jurídico de la institución quien luego de plantearle lo que me había pasado en el centro educativo me dijo: “efectivamente, necesitamos esas horas para asignárselas a otro trabajador, si quieres te podemos dar algo en el plantel el [Eliminado], pero tú ya no puedes regresar a [Eliminado]” a lo que contesté que era injusto e ilegal procediendo a retirarme del lugar.

Como se desprende de todo lo expuesto, mi despido es injustificado, motivo por el cual interpongo la presente demanda.

APARTADO DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Considerando la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos del día 11 de junio del 2011 que dispone que: *“Todas las autoridades, en el ámbito de su competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*



Considerando que el artículo 6 fracción II de la ley de la comisión estatal de derechos humanos del Estado de Campeche dispone que dentro de sus atribuciones se encuentra la de:

II.- Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

- a) *Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal; y*
- b) *Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con tolerancia o anuencia de algún servidor pública o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;*

Considerando que la reforma al artículo 2 de la Ley Federal del trabajo dispone que:

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Considerando que el suscrito he sido sujeto de parte del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a un constante, reiterado y sistemático coso y hostigamiento laboral consistente en tratos inhumanos e infundios hacia mi persona y dignidad humana causándome daño en mi persona, lesiones morales y psicológicas tanto a mi como a mis familiares; en amenazas constantes de despido, omisión del pago del salario, tratos discriminatorios, imputación dolosa de delitos, e incumplimiento de los derechos laborales.

Con fecha 23 de julio del año [] el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a través de su representante legal me imputó dolosamente los delitos de Daño en propiedad ajena a Título dolosos formándose la causa penal número ****/****_****/**-|*** en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial de Campeche en la cual se dictó **sentencia absolutoria en mi favor**; quedando sin efecto las calumniosas y denigrantes imputaciones hechas en mi persona.

Con fecha treinta de julio del [] [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a través de su representante legal me despedió en forma injustificada formándose el expediente laboral con número de expediente *****/*** radicado en la Junta de conciliación y arbitraje del Estado de Campeche en la que se condenó en sentencia firme a la institución a reinstalarme.



A partir de que fui reinstalado y comencé a laborar en el centro educativo [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], a través del representante del plantel, por órdenes de funcionarios de la Dirección General de la citada institución por directivos de la institución, fui sujeto a malos tratos y constantes amenazas consistentes en que si no salía voluntariamente del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] iban a volver a proceder penalmente, a despedirme y dejar de pagar mi salario, lo cual cumplieron pues me dejaron de pagar manteniéndome bajo la amenaza de despedirme si no aceptaba renunciar y finalmente me despidieron.

Como consecuencias de los reiterados malos tratos, acciones y omisiones de parte del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] mi salud y la de mis familiares se ha deteriorado, la fama pública es en mi perjuicio y dignidad humana, además de que ha propiciado que se actualice la pobreza alimentaria en mi perjuicio y de mis acreedores alimenticios.

Es menester que se inicie una investigación de parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche por la VIOLACIÓN REITERADA A LOS DERECHOS HUMANOS en mi persona y en lo personal que presta sus servicios en el centro educativo [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a cargo de quienes resulten responsables y quienes sean sus representantes legales de las citadas instituciones ubicadas en municipios de Escárcega y ciudad de Campeche respectivamente; así como de los distintos directivos de la Dirección General del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] con domicilio conocido en esta ciudad de Campeche.

PRESTACIONES

1. Mi inmediata reinstalación al puesto, cargo, plaza o lugar que ocupaba hasta antes del arbitrario despido de que he sido objeto, es decir, en el puesto de [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] más de 16 horas semana mes adicionales en la misma categoría haciendo un total de 36 horas semana mes frente a grupo, más las 4 horas de descarga académica que le corresponden a la plaza de medio tiempo; en el siguiente horario: Los lunes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Física I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Química I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los martes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Física I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Física I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Geografía; de 13:40 a 14:30 la asignatura de Geografía; los miércoles de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los jueves de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Biología I; de 10:20 a 11:10 la



asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Física I; los viernes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Biología I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Biología I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Geografía, las cuales deberán incluir todas las prestaciones y derechos inherentes al mismo.

2. El pago de los salarios omitidos de parte del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a partir del día primero de marzo del [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] consistente en 24 quincenas contadas a partir del día primero de marzo del [Eliminado] hasta el día en que fui despedido, haciendo un total de \$***** (Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado) moneda nacional más las prestaciones inherentes al mismo, por lo que reclamo que se le condene a pagarme los salarios devengados y nunca cubiertos.
3. El pago de los salarios vencidos, contados y corridos a partir del día veinticinco de febrero del [Eliminado] en la categoría de [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] más 16 horas semana mes adicionales, en la misma categoría, haciendo un total de 36 horas semana mes, hasta el día en que sea reinstalado y me sean cubiertos los respectivos salarios caídos.
4. El reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al suscrito como [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] en la categoría de [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] con 40 hora-semana mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y como consecuencia me sea entregado el nombramiento respectivo en los términos de las cláusulas 26, 27, 28, 30, 34, 35, del contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Eliminado];
5. El pago de todas y cada una de las prestaciones descritas en el hecho quinto de la presente demanda, las cuales **nunca me han sido pagadas**, a razón del contrato colectivo de trabajo, suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Eliminado] consistente en:
 - a) Aguinaldo, consistente en el pago anual de cuarenta días de salario convencional; sustentable en la cláusula 43 contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Eliminado];
 - b) Anteojos o lentes de contacto por la cantidad de \$***** (son ***** moneda nacional); sustentable en la cláusula 44 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado]



- siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
- c) Ayuda de despensa, consistente en el pago quincenal de \$***** (**** pesos moneda nacional) mensuales por la jornada laboral de medio tiempo en la categoría de [REDACTED] más ***** (*****, moneda nacional) por cada hora-semana-mes trabajada; sustentable en la cláusula 45 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - d) Material didáctico, consistente en el pago quincenal de \$***** (***** moneda nacional por la plaza de jornada de [REDACTED] tiempo, más otra cantidad igual por concepto de 20 horas trabajadas en la misma categoría; sustentable en la cláusula 46 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - e) Prima vacacional, consistente en el pago anual de del sesenta por ciento de cuarenta días de salario convencional; sustentable en la cláusula 48 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - f) Pago de días económicos no disfrutados, consistentes en el pago anual de 9 días cubiertos a razón del salario convencional; sustentable en la cláusula 50 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - g) Ayuda para festejos del día del maestro, consistentes en el pago anual de \$***** (***) moneda nacional; sustentable en la cláusula 51 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - h) Ajuste de calendario, consistentes en el pago anual del importe de 5 días de salario; sustentable en la cláusula 57 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
 - i) Estímulo por puntualidad y asistencia, consistente en el pago de siete punto cinco días de salario convencional por semestre; sustentable en la cláusula 58 del citado contrato colectivo suscrito entre el [REDACTED] y el [REDACTED]. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];



- j) Ayuda para útiles escolares, consistentes en el pago anual de \$***** (son **, moneda nacional); sustentable en la cláusula 59 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- k) Compensación por actuación y productividad, consistente en el pago mensual de \$***** (*****, moneda nacional); sustentable en la cláusula 60 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- l) Estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo, consistente en el pago de \$***** (*****, moneda nacional) sustentable en la cláusula 61 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- m) Ayuda para juguetes, consistentes en el pago anual de \$***** (** moneda nacional, sustentable en la cláusula 62 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- n) Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, consistentes en el pago anual de \$***** (***, moneda nacional); sustentable en la cláusula 65 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- o) La prima de antigüedad consistente en el dos por ciento del sueldo tabular acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios para la parte demandada; sustentable en la cláusula 67 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- p) Ayuda para transporte consistente en el pago de \$***** (** moneda nacional) mensuales; sustentable en la cláusula 72 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha quince de agosto del [Redacted];
- q) Apoyo a la superación académica consistente en el pago anual de \$***** (tres mil ochocientos sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos, moneda nacional, sustentable en la cláusula 76 del citado contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



- de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED];
6. El pago del incremento y actualización de todas y cada una de las prestaciones descritas en el hecho quinto de la presente demanda, a razón del contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED] o el Contrato colectivo de trabajo vigente en el momento de ejecución del laudo que sea dictado a mi favor;
 7. El pago del importe que resulte de aplicar los incrementos y ajustes al salario a razón del 4.8 por ciento y a las prestaciones mismas de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [REDACTED] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha quince de agosto del [REDACTED] que actualmente está vigente, más los incrementos salariales a que haya lugar hasta que sea debidamente reinstalado.
 8. El pago de todas y cada una de las prestaciones que de hecho y por derecho me corresponden como consecuencia de la relación de trabajo que me une a la demandada.

PARA CUANTIFICAR EL MONTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE RECLAMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE DEBERÁ INTEGRAR MI SALARIO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RELACIONADAS EN LOS HECHOS CUARTO Y SEXTO DE ESTE ESCRITO DE DEMANDA.

II.- Por acuerdo de fecha seis de marzo de [REDACTED], se radicó la demanda en el procedimiento ordinario establecido, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de: CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; ordenándose notificar personalmente a las partes por conducto del C. Actuario adscrito a esta Junta con los apercibimientos legales y contenidos en los artículos 873, 876 Fracción VI; 878 Fracción VIII, 879 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

III.- Previa notificación a las partes, con fecha veintiuno de marzo del [REDACTED], tuvo verificativo la celebración de la audiencia señalada en el párrafo anterior, con la comparecencia del actor [REDACTED] Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en compañía de la LICDA. [REDACTED] Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y con la comparecencia del LIC. [REDACTED] Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en representación del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y de los CC. [REDACTED] Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y [REDACTED] Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Por lo que la audiencia se desarrolló de la siguiente manera: **EN LA ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Se tuvo a las partes por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a pesar de que esta autoridad las exhortara para ello. **EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES:** Se le tuvo a la parte actora por afirmándose y ratificándose de todos y cada uno de los puntos de hechos y de derechos de su escrito inicial de demanda; por lo que respecta al colegio demandado y codemandados físicos se le reconoció personalidad al C. LIC. [REDACTED] Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado como apoderado legal de aquellos,



de conformidad con lo estipulado en el artículo 692 de la ley de la materia, y con base a la documentación exhibida y agregada en autos, y con tal personalidad exhibió tres escritos de fecha doce de junio de [REDACTED], constantes de catorce, dos y dos fojas útiles, respectivamente, por medio de los cuales dio contestación a todos y cada uno de los puntos de hechos y de derechos del escrito inicial de demanda, de los cuales se le dio vista y corrió traslado a su contraparte, para el efecto de que hiciera valer lo que a su derecho conviniese; por último, se tuvo a la partes comparecientes por haciendo uso del derecho de réplica y contrarréplica, respectivamente, en la forma y términos que quedaron asentados en autos. Señalándose hora y fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS. Con fecha doce de junio de [REDACTED], tuvo verificativo la celebración de la audiencia señalada con antelación, con la comparecencia del actor en compañía de la C. LICDA. [REDACTED]. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y por la parte demandada el C. LIC. [REDACTED]. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Por lo que la audiencia se desarrolló de la siguiente manera: **EN LA ETAPA DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS:** Se tuvo a las partes por ofreciendo sus respectivas probanzas, y por objetando las pruebas de su contraparte, respectivamente, en la forma y términos que quedaron asentados en auto. Reservándose esta Autoridad con el objeto de mejor proveer el derecho de acordar sobre la admisión o desechamiento de las probanzas, mediante el acuerdo correspondiente. Mediante proveído de fecha quince de enero de dos mil catorce, se regularizó el procedimiento de conformidad con los artículos 685, 686, 880 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, admitiéndolas por ser legales y procedentes y no ser contrarias a la moral ni al derecho. Señalándose horas y fechas para el desahogo de las pruebas que por su naturaleza así lo requirieron, y en cuanto a las Presunciones Legales y Humanas e Instrumental de Actuaciones ofrecida por la parte actora, toda vez que se desahogan por su propia y especial naturaleza, al igual que las documentales ofertadas por las partes, se agregaron a los autos y se les dará su alcance y valor probatorio en el momento procesal oportuno. Habiéndose desahogado todas y cada una de las pruebas aceptadas por esta autoridad, con fundamento en el artículo 884 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se le concedió a las partes el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación para que formulen y rindan sus respectivos alegatos, no haciendo uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Auxiliar declaró cerrada la instrucción y turnó los autos del presente expediente al C. Proyectista para la elaboración del proyecto de resolución en forma de laudo en el término legal correspondiente.

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver el presente conflicto laboral de conformidad con lo establecido por los artículos 116 fracción V, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 523, 529, 621 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

II.- Que la litis en el presente conflicto laboral consiste en determinar si es procedente la acción de REINSTALACIÓN en el puesto de [REDACTED]. Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado consistente en la impartición de 20 horas semana mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales en la misma categoría haciendo un total de 36 horas semana mes frente a grupo, por Despido Injustificado del que aduce el C. [REDACTED]. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado fue objeto, o si por el



contrario, como manifiesta el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], por conducto de su apoderado jurídico, aquel nunca ha sido despedido de su trabajo, toda vez que mediante oficio número DIRECCIÓN GENERAL/****/**** de fecha ** de febrero de ****, se le solicitó al C. [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] que se reincorporara a su centro de adscripción en el [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a partir del ** de febrero de ****, sin embargo no se presentó a laborar los días 25, 26, 27 y 29 de febrero de ****, por tal motivo le levantaron las actas circunstanciadas correspondientes para hacer constar tal situación, citándolo al levantamiento del acta administrativa para el día ** de marzo de ****, al igual que se citó al acta administrativa para el día ** de marzo de ****, al igual que se citó al representante sindical para que en caso de creerlo necesario abogara por el actor, sin embargo el demandante no asistió al levantamiento de dicha acta, por lo que se dio por rescindida la relación laboral que lo unía con su representada mediante oficio número ***/**** de fecha ** de marzo de ****; por todo lo anteriormente expuesto y toda vez que la parte patronal niega el despido injustificado de manera liso y llano, a consideración de ésta autoridad, **la carga probatoria le corresponde a la parte demanda** para acreditar lo que aduce, es decir, que el trabajador nunca fue despedido. Siendo aplicable para mayor sustento legal a lo anteriormente expuesto la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

DESPIDO. LA NEGATIVA DEL MISMO Y LA ACLARACIÓN DE QUE EL TRABAJADOR DEJO DE PRESENTARSE A LABORAR NO CONFIGURA UNA EXCEPCIÓN.

De los artículos 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, se infiere la regla general de que toca al patrón la carga de probar los elementos esenciales de la relación laboral, incluidas su terminación o subsistencia, de tal manera que aun ante la negativa del despido, debe demostrar su aserto. En ese supuesto, si el trabajador funda su demanda en el hecho esencial de que fue despedido y el demandado en su contestación lo niega, con la sola aclaración de que a partir de la fecha precisada por el actor, el mismo dejó de acudir a realizar sus labores, sin indicar el motivo a que atribuye la ausencia, no se revierte la carga de la prueba, ni dicha manifestación es apta para ser considerada como una excepción, porque al no haberse invocado una causa específica de la inasistencia del actor, con la finalidad del patrón de liberarse de responsabilidad, destruyendo o modificando los fundamentos de la acción ejercitada, se está en presencia de una contestación deficiente que impide a la Junta realizar el estudio de pruebas relativas a hechos que no fueron expuestos en la contestación de la demanda, porque de hacerlo así, contravendría lo dispuesto por los artículos 777, 779 y 878, fracción IV de la propia Ley, por alterar el planteamiento de la litis en evidente perjuicio para el actor. Además, de tenerse por opuesta la excepción de abandono de empleo o cualquiera otra, se impondría al patrón la carga de probar una excepción no hecha valer. En consecuencia, al no ser apta para tomarse en consideración la manifestación a que se alude, debe resolverse el conflicto como si la negativa del despido se hubiera opuesto en forma lisa y llana, con lo cual debe entenderse que corresponde al patrón la carga de desvirtuar el despido, salvo el caso en que la negativa vaya aparejada con el ofrecimiento del trabajo. Contradicción de tesis 67/95. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 16 de febrero de 1996. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Tesis de jurisprudencia 9/96. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública de dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis por cinco votos de los Ministros:



Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y presidente Genaro David Góngora Pimentel. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Marzo de 1996. Tesis: 2a./J. 9/96. Página: 522.

Con relación a la parte actora **C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y los CC.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, la litis consiste en determinar si es procedente la acción de Reinstalación en el puesto de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado consistente en la impartición de 20 horas semana mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales en la misma categoría haciendo un total de 36 horas semana mes frente a grupo, por Despido Injustificado del que aduce el referido fue objeto, o si por el contrario, como manifiestan los últimos por conducto de su apoderado legal, nunca existió relación laboral entre ellos; por lo anterior y a consideración de esta Autoridad la carga de la prueba corresponde a la actora para demostrar la relación obrero patronal negada, basándose en el criterio jurisprudencial que a la letra dice:

RELACIÓN DE TRABAJO, NEGATIVA DE LA, CARGA DE LA PRUEBA. Cuando el patrón niega toda relación laboral o de alguna otra índole, toca al trabajador demostrar que existió entre ellos la relación de trabajo y el patrón no está obligado a demostrar que no existía relación laboral porque entonces estaría obligado a demostrar un hecho negativo. En cambio, cuando negando la relación laboral, el patrón reconoce que con el dicente trabajador tenía otra relación de naturaleza diferente, aquel está constreñido a demostrar la clase o tipo de esa relación, para concluir que no era laboral la que los unía. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. Amparo directo laboral 60/90.- Leonor Ramírez Espinosa.- 8 de febrero de 1990. - Unanimidad de votos.- Ponente: Guillermo Baltazar Alvear.- Secretario: Guillermo Salazar Trejo.

RELACIÓN LABORAL. DEBE ACREDITARLA EL TRABAJADOR CUANDO LA NIEGA EL PATRÓN.- Cuando la parte patronal al contestar la demanda niega lisa y llanamente la relación de trabajo, tal negativa es suficiente para revertir la carga de la prueba sobre la existencia de la relación laboral al trabajador, supuesto que el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo no lo exime de tal carga probatoria, y de que es un principio de derecho que quien niega no está obligado a probar sino el que afirma. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. HERMOSILLO, SON. V. 2o. J/13. Amparo directo 458/91.- Ramón Rábago Urías y otros.- 15 de enero de 1992,. Unanimidad de votos.- Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Gloria Flores Huerta. Amparo directo 25/94.- Juan Antonio Montoya Galaz.- 10 de marzo de 1994.- Unanimidad de votos.- Ponente: Alicia Rodríguez Cruz.- Secretario: Eduardo Anastasio Chávez García. Amparo directo 79/95.- Ernesto López de la Rosa y otro. 16 de marzo de 1995.- Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz.- Secretario: Juan Carlos Luque Gómez. Amparo directo 569/95.- Héctor Salgado.- 24 de agosto de 1995.- Unanimidad de votos.- Ponente: Genaro Rivera.- Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo directo 732/95.- Juan Miguel Parra Robles.- 11 de octubre de 1995.- Unanimidad de votos.



Ponente: Ricardo Rivas Pérez.- Secretario: Ernesto Encinas Villegas. PUBLICADO EN LA PAGINA 434 DEL "SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA". NOVENA ÉPOCA TOMO II, NOVIEMBRE DE 1995.

III.- Previamente al examen de los elementos probatorios aportados por las partes en el presente conflicto individual de trabajo, debe examinarse si es procedente la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** opuesta por el apoderado legal de la moral demandada, respecto a las prestaciones anteriores a un año a partir de la fecha de presentación de la demanda, acorde a las disposiciones del artículo 516 de la Ley Federal del trabajo. Hecho lo anterior, de antemano se declara la improcedencia de dicha **EXCEPCIÓN** con respecto a las prestaciones consistentes en **Reinstalación, Prima de Antigüedad y Salarios Caídos**, toda vez que la procedencia de las mismas depende de las resultas del juicio principal en cuanto a la acción promovida. Y por lo que respecta a las prestaciones consistentes en: Vacaciones, Prima Vacacional y Aguinaldos, tomando en consideración que: **a)** son prestaciones autónomas e independientes, **b)** Que en el presente caso, con referencia a las vacaciones y prima vacacional, y aguinaldos, las primeras, una vez cumplido el año laboral, el patrón tiene además seis meses más para otorgar esta prestación al trabajador, con respecto a los años subsecuentes al primero, no les aplican los seis meses antes referidos; por lo que la prescripción opera estrictamente según el año laboral; lo que se determina que al haber iniciado la relación laboral en el ** de febrero del ****, cumpliéndose el quinto año de servicios el ** de febrero del ****, de lo que se colige que de ésta última fecha a la presentación de la demanda (** de marzo del **** o del despido) transcurrió en exceso el termino establecido por el mencionado artículo 516 de la Ley Laboral vigente; en consecuencia **SE DECLARA PRESCRITA** la acción de pago de vacaciones del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo octavo y noveno año de servicios prestados, corriendo la misma suerte procesal la prima vacacional respectiva, por depender directamente del pago de vacaciones respectiva, no así la parte proporcional del décimo año de servicios prestados y la parte proporcional del doceavo año consecutivo; con respecto al pago de aguinaldos, además de lo establecido por esta autoridad en los incisos que anteceden y tomando en consideración que el arábigo 87 del ordenamiento laboral invocado dispone que tal prestación es pagadera antes del veinte de diciembre de cada año, se aduce que el derecho para reclamar el pago de los aguinaldos correspondientes al año [REDACTED], exigibles hasta el veinte de diciembre del año subsiguiente, y por lo tanto, a la fecha del despido o de presentación de la demanda, no ha transcurrido el término referido, y por lo tanto, **SE DECLARA NO PRESCRITA** la acción de pago de aguinaldos del año **** y la parte proporcional del año **** de servicios; no así de los años **** al ****, que se DECLARAN PRESCRITAS. Y por lo que respecta a las prestaciones consistentes en todas y cada una de las prestaciones extralegales, se determina que de la fecha de presentación de la demanda cinco de marzo de [REDACTED] al cinco de marzo de [REDACTED], no transcurrió en exceso el término establecido por el mencionado artículo 516 de la Ley Laboral vigente, en consecuencia **NO SE DECLARA PRESCRITA** la acción de pago de todas y cada una de las prestaciones extralegales del cinco de marzo de dos mil trece al cinco de marzo del dos mil doce. Sin que ello implique la procedencia y condena de tales prestaciones, sin que ello implique la procedencia y condena de tales prestaciones, así como la existencia de la relación laboral que aduce el actor en su demanda inicial con los codemandados físicos, lo que queda al arbitrio de esta autoridad, previo análisis de la acción reclamada, de la excepción opuesta y de las probanzas ofrecidas, atendiendo. Esto último con la finalidad de cuantificar dichas prestaciones de manera congruente con la demanda contestación y demás pretensiones deducidas en el juicio oportunamente en términos del artículo 842 de la Ley de la Materia. Sirviendo de sustento los siguientes criterios jurisprudenciales que a la letra dicen:



EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, ESTUDIO DE LA.

Cuando la parte patronal hace valer oportunamente la excepción de prescripción respecto de las reclamaciones demandadas por el actor, la responsable se encuentra obligada a estudiar y determinar la procedencia o improcedencia de aquella, antes de resolver el fondo de la controversia planteada. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 299/95. Por distinción, S.A. de C. V. 3 de agosto de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Salvador Vázquez Vargas. Novena Época. Instancia Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Marzo de 1996. Tesis: XXI.1°. 19L. Página 937.

PRESCRIPCIÓN, EXCEPCIÓN DE. FECHA QUE DEBE TOMARSE COMO BASE PARA EL CÓMPUTO. EN CASO DE CONDENA AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES. IV. 5°. 3 L.

Opuesta la excepción de prescripción en términos del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, en caso de dictarse laudo condenatorio, las prestaciones laborales que deben considerarse no prescritas son aquellas cuya exigibilidad se generó durante el año anterior a la presentación de la demanda y no las del último año de servicios prestados, ya que de acuerdo con el artículo 521 fracción I de la ley laboral, no es la ruptura de la relación de trabajo la que determina la interrupción del término prescriptivo, sino la interposición de la demanda correspondiente, pues de otra manera se modificaría ilegalmente el período de exigibilidad de las prestaciones aludidas. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 37/97, Electra, S. A. De C. V., 16 de mayo de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Humberto Valencia Valencia. Secretario: José Manuel Blanco Quihuis. Novena Época: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI. Agosto 1997. Administrativo. Pág. 784.

PRESCRIPCIÓN. EXCEPCIÓN LIMITANTE. BASTA QUE SE INVOQUE EL ARTICULO 516 PARA QUE SE DECLARE SU PROCEDENCIA. I. 7°. T. J/3.

Si una de las partes opone la excepción de prescripción respecto de la acción principal, ésta debe precisar con toda claridad a partir de qué momento corre el término prescriptivo o en cuál concluye, pero tal obligación no se actualiza cuando la referida excepción se hace valer como un limitante respecto de las prestaciones accesorias, por lo que en tal caso, resulta suficiente que se invoque el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, para que se pueda declarar operante la misma. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3597/93 José Alberto Mandujano González. 9 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Secretaria Beatriz García Martínez. Amparo directo 4487/93 Agustina Pascual Quintanilla. 29 de junio de 1993.. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Secretaria Sofía Verónica Ávalos Díaz. Amparo directo 7917/93 Giuseppe Calcaterra. 26 de octubre de 1993.. Unanimidad de votos. Ponente: María Yolanda Mújica García. Secretario Casimiro Barrón Torres. Amparo directo 8727/94 Siglo XXI, S. A. De C. V., y otras 25 d octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: María Yolanda Mújica García. Secretario Eduardo Sánchez Mercado..Amparo directo 4947/95 Alfonso Sámano Colín 8 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Edna Lorena Hernández Granados. Novena Época: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II. Agosto 1995. Tribunales Colegiados de Circuito. Pág. 370.



PRESCRIPCIÓN, EXCEPCIÓN DE. OPUESTA SINGULARMENTE EN CASO DE PLURALIDAD DE DEMANDADO. Si una acción se ejercita al mismo tiempo a cargo de distintos demandados, basta que la excepción de prescripción haya sido opuesta por uno sólo de ellos para que, de ser estimada operante, beneficie a todos aquellos contra los que se enderezó la acción considerada prescrita. Séptima época: amparo directo 1273/70. Tito Rodríguez González. 2 de julio de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo Directo 7115/80. María Santos Castillo. 9 de marzo de 1981. cinco votos. Amparo Directo 3228/85. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 10 de febrero de 1986. Unanimidad de cuatro votos. Amparo Directo 2731/85 Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles del Ramo de Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintética. 2 de Octubre de 1986. Unanimidad de cuatro votos. Amparo Directo 7520/85. Vicente González Fabián y otros. 27 de Octubre de 1986. Cinco votos. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Época: Séptima Época. Tomo V, parte Suprema corte de Justicia de la Nación. Tesis: 356. Página. 238. tesis de Jurisprudencia.

RELACIÓN DE TRABAJO, INEXISTENCIA DE LA, CUANDO ESTA SE NIEGA Y SE OPONE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. La circunstancia de que el demandado niegue la relación de trabajo y oponga al respecto solamente la excepción de prescripción derivada del artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo, no determina la aceptación del vínculo laboral, a menos que de las constancias de autos se desprenda su existencia, pues tal figura jurídica procesal no es más que un medio de defensa que se hace valer a efecto de constreñir la condena relativa a un período determinado en el supuesto de que se pruebe la acción intentada. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 7663/88. Daniel Rodríguez Ledezma. 3 de agosto de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Héctor Landa Razo. Amparo directo 5213/89. Armando Quezada Muñoz. 30 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Héctor Arturo Mercado López. Amparo directo 1513/90. Ezequiel Alvarez Moctezuma. 14 de marzo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Héctor Arturo Mercado López. Amparo directo 2963/90. Bernardo Moreno Valencia. 9 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo O. Aragón Mendía. Secretario: Enrique Chan Cota. Amparo directo 5183/90. Miguel Villaseñor Villalón. 20 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Luis Enrique Pérez González. No. Registro: 224.844. **Jurisprudencia. Materia(s): Laboral.** Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990. **Tesis: I. 3o. T. J/22.** Página: 403. Genealogía: Gaceta número 32, Agosto de 1990, página 47.

IV.- Entrando al estudio de las pruebas ofrecidas por ambas partes del presente juicio laboral, de las aportadas por la parte actora se determina que: **LA CONFESIONAL** a cargo del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] por conducto de la persona física que acredite mediante documentación idónea, contar con facultades para absolver posiciones en su representación, **NO FAVORECE** a su oferente, toda vez que como consta de autos, en la audiencia de fecha veintiuno de octubre de [REDACTED], de fojas 198, el absolvente de referencia contestó de manera negativa a todas y cada una de las posiciones que le fueron formuladas, por lo que con



sus respuestas no se esclarece hecho controvertido alguno. Siendo aplicable para mayor sustento legal a lo anteriormente expuesto y fundado la tesis jurisprudencial, que por rubro lleva, el siguiente: **“CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL.”**, misma que fuese aplicada con antelación, cuyo contenido literal, por economía procesal se tiene por reproducido como si se insertara a la letra, así como también sirviendo de sustento el siguiente criterio jurisprudencial que a la letra dice:

PRUEBA CONFESIONAL. INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA NEGATIVA DE LAS POSICIONES. Como el absolvente de acuerdo con el artículo 790, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, al responder las posiciones que se le formulen tiene únicamente dos alternativas, negar o afirmar, entonces, si opta por lo primero, es inconcuso que se tendrán por negados los hechos cuestionados y a dicha contestación no se le podrá dar otra interpretación. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 394/89. Salvador Rodríguez Salazar y otro. 24 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Amparo directo 140/91. Nacional de Transportes, S.A. de C.V. 25 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Rodríguez Martínez. Secretario: José de Jesús Murrieta López. Amparo directo 349/91. José Cruz Cortés Luna. 26 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez. Amparo directo 513/92. Manuel Serrano Alvarado. 11 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez. Amparo directo 363/95. Manuela Ramos Rosales. 17 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Andrés Cruz Martínez. Secretario: Miguel Ángel Regalado Zamora. Novena Época. Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: III.T. J/7. Página: 340.

LA CONFESIONAL a cargo de la C. Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, le **FAVORECE parcialmente** a su oferente, le favorece en virtud de que en la audiencia de fecha veintidós de octubre del [REDACTED], se le declaró por **CONFESIO FICTO**, en virtud de su incomparecencia, admitiendo de esta manera lo siguiente: **1.- Que reconoce que el C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **estaba bajo sus órdenes en el** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado; **2.- Que reconoce haberle dicho al C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **lo siguiente:** “Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado”; más sin embargo **no le favorece** para acreditar los hechos contenidos en las posiciones 2, 3, 5, 6, 7 y 8, mismos de los cuales se procede a transcribir de la siguiente manera: **“...POSICIÓN No. 2.- QUE RECONOCE EL ABSOLVENTE HABER DESPEDIDO AL C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **COMO DOCENTE DEL PLANTEL** Eliminado dos palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **POSICIÓN 3.- QUE RECONOCE LA ABSOLVENTE HABER DESPEDIDO AL C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **EL DÍA ** DE FEBRERO DE [REDACTED] APROXIMADAMENTE A LAS SIETE**



TREINTA HORAS EN EL [REDACTED] Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

POSICIÓN 5.- QUE RECONOCE EL ABSOLVENTE HABERLE DICHO AL C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **EL DIA ** DE FEBRERO DE [REDACTED] A LAS SIETE HORAS CON TREINTA HORAS, LO SIGUIENTE: TU YA NO TRABAJAS AQUÍ. POSICIÓN 6.- QUE RECONOCE EL ABSOLVENTE HABERLE DICHO AL C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **EL DIA ** DE FEBRERO DE [REDACTED] APROXIMADAMENTE A LAS SIETE TREINTA HORAS LO SIGUIENTE: NO ME DES PROBLEMAS RETÍRATE DE LA ESCUELA, ESTAS DESPEDIDO. POSICIÓN 7.- QUE RECONOCE LA ABSOLVENTE HABERLE DICHO AL C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **EL DIA ** DE FEBRERO DE [REDACTED] APROXIMADAMENTE A LAS SIETE TREINTA HORAS LO SIGUIENTE: HAZLE COMO QUIERAS, TU YA NO TRABAJAS AQUÍ. POSICIÓN 8.- QUE RECONOCE LA ABSOLVENTE HABER DESPEDIDO DE MANERA INJUSTIFICADA AL C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **EL DIA ** DE FEBRERO DE ****...**”; por lo que de acuerdo a las posiciones antes citadas, es de denotarse que si bien es cierto, contiene parcialmente las **circunstancias de “tiempo”**, no menos cierto es, que no contiene con precisión las circunstancias de **modo y lugar** en que ocurrió el despido narrado conforme a los hechos que constituyen la demanda, ya que no precisa la manera de cómo se suscitaron las cosas, ni el lugar de donde se originó el despido del que se a duele el trabajador, ya que en ninguna posición se precisa en qué lugar fue suscitado el supuesto despido, ya que tal circunstancia de modo atiende al autor del despido, elemento éste subjetivo indispensable para estimarlo existente, (ver fojas 1 a 14 y 202 a 204). Para mayor esclarecimiento, sirviendo de apoyo con los siguientes criterios jurisprudenciales que a la letra dicen:

CONFESIÓN FICTA. DESPIDO, CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO EN LA. Para que la prueba confesional desahogada en forma ficta tenga el valor pleno se requiere como presupuesto necesario, además de que no esté contradicha con otra prueba, que conste de manera fehaciente en los autos, que contenga con precisión posiciones relativas a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrió el despido narrado conforme a los hechos que constituyen la demanda, porque al no satisfacerse alguno de dichos extremos la confesión es ineficaz para acreditar las pretensiones de la parte oferente. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 10556/94. Ramab, S. A. de C. V. 12 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretario: José Guillermo Cuadra Ramírez. Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 28/2004-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivó la tesis 2a./J. 60/2004, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, mayo de 2004, página 525, con el rubro: "CONFESIÓN FICTA A CARGO DE DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES O PERSONAS QUE POR SUS FUNCIONES DEBAN CONOCER DEL DESPIDO. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE REALIZÓ SEAN CONTRADICHAS, DEBEN SER OBJETO DE LAS POSICIONES QUE SE ARTICULEN." Época: Octava Época. Registro: 209254. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo XV, Febrero de 1995. Materia(s): Laboral. Tesis: I.6o.T.615 L. Página: 142



CONFESIÓN FICTA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL.

Para que la confesión ficta de una de las partes, tenga pleno valor probatorio en materia de trabajo, es menester que no esté en contradicción con alguna otra prueba fehaciente que conste en autos, de acuerdo con el artículo 790, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 534/94. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García. Amparo directo 38/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 9 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: Ramón Parra López. Amparo directo 96/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretaria: María de los Ángeles Peregrino Uriarte. Amparo directo 161/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez. Amparo Directo 213/95. Ferrocarriles Nacionales de México. 6 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: Juan Carlos Luque Gómez. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: I. Junio de 1995. Tesis: V.2º. J/7. Página 287.

PRUEBA CONFESIONAL. CONFESIÓN FICTA. CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN ACREDITARSE PARA JUSTIFICAR UN DESPIDO.

La confesión ficta es insuficiente para acreditar el despido, cuando las posiciones articuladas no van encaminadas en manera alguna a acreditar fehacientemente las circunstancias de tiempo, lugar y modo del despido; y al no existir lo anterior, no puede jurídicamente considerarse como probado el despido, pues la identidad de la persona que hubiese consumado el despido, resulta esencial, ya que tal circunstancia de modo atiende al autor del despido, elemento éste subjetivo indispensable para estimarlo existente, pues siendo el despido la expresión exteriorizada materialmente de la voluntad del patrón de privar al trabajador de su empleo, el conocimiento no sólo de la persona que lo haya consumado y exteriorizado, sino también justificar el lugar en que se verificó. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 82/91. "Elektra del Noreste", S.A. de C.V. 24 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Hilario Zaruzúa Galdeano. Amparo directo 521/90. "Elektra del Noreste", S.A. de C.V. 14 de mayo de 1991. Ponente: José Antonio Hernández Martínez. Secretaria: Ninfa María Garza Villarreal de Magaña. Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 28/2004-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivó la tesis 2a./J. 60/2004, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, mayo de 2004, página 525, con el rubro: "CONFESIÓN FICTA A CARGO DE DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES O PERSONAS QUE POR SUS FUNCIONES DEBAN CONOCER DEL DESPIDO. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN QUE SE REALIZÓ SEAN CONTRADICHAS, DEBEN SER OBJETO DE LAS POSICIONES QUE SE ARTICULEN.". Época: Octava Época. Registro: 221125. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo VIII, Diciembre de 1991. Materia(s): Laboral. Tesis: Página: 268.

CONFESIÓN FICTA EN MATERIA LABORAL. FORMA EN QUE LA JUNTA DEBE VALORARLA. El artículo 789



de la Ley Federal del Trabajo contiene una regla de procedimiento, e implícita una norma de valoración de la prueba confesional. La primera señala los requisitos para declarar fictamente confesa a cualquiera de las partes cuando no concurra en la fecha y hora señaladas a contestar las posiciones que se le articulen; y la segunda, la norma de valoración establece que dicha confesión ficta hará prueba plena en relación con los hechos propios del absolvente que fueron materia de la confesión, si no existe prueba que la desvirtúe; sin que sea dable tomar en cuenta manifestaciones ajenas al deponente y que por virtud del desahogo de la prueba, o por estar en presencia de una confesión ficta, pretenden serles atribuidas, dada la naturaleza personalísima de la prueba, lo cual, la Junta deberá tomar en cuenta al dictar el laudo. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 466/2009. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 18 de junio de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretaria: Cruz Montiel Torres. Amparo directo 95/2011. Jessica Berenice Torres Sandoval. 31 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretario: Miguel Ángel Burguete García. Amparo directo 325/2013. Ing Afore, S.A. de C.V. 2 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretaria: Sandra Iliana Reyes Carmona. Amparo directo 1660/2013. Hogares Providencia, Institución de Asistencia Privada y otra. 24 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Bello Sánchez. Secretaria: Margarita Cornejo Pérez. Amparo directo 198/2016. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alberto González Álvarez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Esta tesis se publicó el viernes 27 de mayo de 2016 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de mayo de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. Época: Décima Época. Registro: 2011707. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Mayo de 2016, Tomo IV. Materia(s): Laboral. Tesis: I.6o.T. J/25 (10a.). Página: 2430

LA TESTIMONIAL a cargo de los CC. [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] Y [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **NO FAVORECE** a su oferente, en virtud de que éste con fecha veintiocho de octubre del [redacted], **se desistió** de las mismas (ver a fojas 208). -----

LA INSPECCIÓN OCULAR sobre los documentos consistentes en: recibo de pago de salarios, nómina, controles de asistencia, del periodo del 01 de enero de **** al ** de febrero del ****, por lo que respecta a los dos primeros y en cuanto al último del ** de febrero de **** al ** de febrero de ****, llevada a cabo por el actuario adscrito ante esta Junta el día ** de octubre de ****, de acuerdo a lo que señala el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, **LE FAVORECE PARCIALMENTE** a su oferente, le favorece para acreditar: **A) La categoría de** [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], toda vez que de acuerdo a los recibos de pago exhibidos siendo por los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-**, se advierte el puesto del trabajador [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], siendo el de [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], puesto



que se encuentran plasmado en todos y cada uno de los recibos antes mencionados expedidos por el [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], mismos que se encuentran con firma y huella del trabajador, por lo que se encuentra con la aceptación del contenido de los mismos, abundando que los documentos fueron exhibidos en original por la patronal demandada [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], documentos que hace constar el fedatario en la diligencia multicitada (ver a fojas 172 y 173); **B).- El salario quincenal del C.** [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] que devengó hasta el día 25 de febrero de **** es de \$***** (son: ***** M.N.), toda vez que con los recibos de pago por los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-**, constan firma y huella dactilar del trabajador, y con ello la aceptación del contenido, por lo que en su contenido, en el apartado de percepciones bajo el concepto 1 relativo al sueldo se advierte que es por la cantidad de \$*****, por lo tanto el fedatario adscrito a esta autoridad en la diligencia de inspección ocular mencionada hizo constar que los documentos antes descritos fueron exhibidos en original por la patronal demandada [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a través de su apoderado legal, acreditándose con ello el salario quincenal devengaba el trabajador [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], no así acreditando la demandada el salario que señala en su contestación de demanda de fecha 12 de junio de ****; **C).- La prima de antigüedad por la cantidad de \$*******, del cual se acredita con los recibos de pago exhibidos en original por la patronal demandada [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] por los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-** (ver a fojas 174, 175, 176 y 177), toda vez que en los mismos se encuentran con firma y huella del trabajador, y con ello la aceptación del contenido de los recibos antes citados, por lo que se advierte que en el apartado de percepciones, bajo el concepto número 29 relativo a la prima de antigüedad se encuentra por el importe de \$*****, cantidad reclamada por el actor y no controvertida por el demandado [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], pero si confesado de manera expresa, como lo hace en su contestación de demanda de fecha 12 de junio de ****, específicamente al dar contestación a las prestaciones reclamadas por la parte actora, bajo el numeral 4, del cual contestó de la siguiente manera: **“...Respecto de la prestación reclamada en el inciso o) consistente en prima de antigüedad, LA MISMA LE FUE PAGADA AL ACTOR en los recibo de nómina que el momento procesal oportuno se anexara, por tanto deberá absolverse a mi representada del pago de dicha prestación...”** (ver a fojas 58, 59, 60, 61, específicamente en la foja 63, y de la 64 a 71), por lo que de esa manera, se le tiene al [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] por confesando de manera expresa que el trabajador tiene derecho a la prestación de prima de antigüedad y al no haber controvertido la cantidad de \$***** y si confiesa expresamente “que la prestación reclamada en el inciso o) consistente en la prima de antigüedad le fue pagada al actor”, por tanto, se entiende que dicha cantidad estipulada en los recibos de pago que el mismo exhibiese en original, es aceptado por él, y de los cuales el fedatario adscrito a esta autoridad hiciera constar en la diligencia de inspección Ocular mencionada; y **D).- El pago de los salarios omitidos, por parte del** [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] a partir del 01 de marzo



**** consistente en 24 quincenas, contadas a partir del día 01 de marzo de **** hasta el día en que fue despedido, haciendo un total de \$***** (Son: ***** M.N.), más las prestaciones inherentes al mismo; toda vez que la carga de la prueba le recayó al Colegio demandado, pero éste no acreditó con ningún medio de prueba ni documento alguno, donde acredite haberle cubierto el pago de los salarios omitidos reclamados por el actor, o que en su caso acredite que el actor no los laboró, y aunque si bien es cierto exhibió en original los recibos de pago por los periodos del 1-Mar-** al 15-Mar-**, del 16-Mar-** al 31-Mar-**, del 1 de Abr-** al 15 de Abr-**, del 16 de Abr-** al 30 de Abr-**, 1-May-** al 15 de May-**, del 16-May-** al 31-May-**, del 1-Jun-** al 15-Jun-**, 16-Jun-** al 30-Jun-**, 1-Jul-** al 15-Jul-**, del 16-Jul-** al 31-Jul-**, del 1-Ago-** al 15-Ago-**, y del 16-31 de agosto ****, pero también cierto es, que en ellos NO CONSTAN DE ALGUNA FIRMA O INDICIO DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS RECIBOS ANTES CITADOS, por lo tanto dichos documentos resultan ser totalmente unilaterales, careciendo de valor probatorio, y al no haber exhibido recibo de pago, nómina o controles de asistencia, en la diligencia de inspección ocular que acredite el pago de dichos salarios, por lo tanto le favorece al trabajador la presente prueba, toda vez que la patronal no acreditó haberle pagado los salarios a partir del ** de marzo **** consistente en 24 quincenas, contadas a partir del día ** de marzo de **** hasta el día en que fue despedido, haciendo un total de \$***** ni tampoco acreditó que el trabajador no las laboró; **más sin embargo NO LE FAVORECE AL OFERENTE, no le favorece para acreditar:** 1.- **El reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **como** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **en la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **del** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **toda vez que de acuerdo a los recibos de pago por los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-**, se advierte que el puesto del trabajador** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **corresponde al de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, por lo tanto toda vez que consta la firma y huella dactilar del trabajador en cada uno de los recibos antes citados, por lo tanto la aceptación del contenido de los mismos, y que además el trabajador no los objetara en cuanto a su contenido del recibo ni objetara su firma y huella dactilar plasmada en ellos, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad, acreditándose de esa manera que la categoría del trabajador **corresponde al de** Eliminado seis palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, señalándose que no se acredita con ningún medio de prueba el reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **como** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **en la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **del**



Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **y si de lo contrario, se acredita que la categoría del demandante es el de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado con un total de 36 horas semana-mes frente a grupo como el mismo reclamara en su escrito de demanda, además de que la categoría del trabajador resulta ser un hecho aceptado por el colegio demandado, como lo realizo mediante su escrito de contestación de fecha ** de junio de ****, específicamente en el capítulo de Hechos bajo el numeral 1 mismo que a la lera dice: "...HECHOS. 1.- Respecto del hecho PRIMERO de la demanda se contesta que el mismo resulta cierto en parte lo argumentado por el actor..."

"...Al igual resulta cierto que como Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado (ver a fojas 66); por tanto y de acuerdo a lo anterior y para mayor esclarecimiento, también se procede a transcribir de manera medular parte del escrito de demandada de fecha 5 de marzo de ****, siendo de la siguiente manera: "...PRESTACIONES. 1.- Mi inmediata reinstalación al puesto, cargo, plaza o lugar que ocupaba hasta antes del arbitrario despido de que he sido objeto, es decir, en el puesto de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado..."(ver a fojas 2); "...HECHOS. PRIMERO... Posteriormente, sin haber interrumpido la relación laboral, y por así convenir a los intereses de ambos con fecha dieciséis de agosto del comencé a prestar mis servicios en el Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, del Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, como Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado con la categoría de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado consistente en la impartición de 20 horas semana-mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales las cuales me eran pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga; trabajando un total de 36 horas-semana-mes..." (ver a fojas 6); "SEXTO.- Como ha quedado asentado, el suscrito fui contratado por la parte demandada como Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en la categoría de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado consistente en la impartición de 20 horas semanas-mes que incluían 4 horas de descarga o fortalecimiento académico más la impartición de 16 horas semana mes adicionales las cuales me eran pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga; trabajando un total de 36 horas-semana-mes..."(ver a foja 10), y de acuerdo a lo anterior, una vez más se señala que no se acredita el reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado como Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en la categoría de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado del Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, además de no existir prueba alguna



para la procedencia de dicho reclamo, por tanto la presente prueba no le favorece al actor; y **NO LE FAVORECE** al oferente, no le favorece para acreditar el pago de las prestaciones únicamente correspondientes a los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-**, toda vez que le fueron pagadas al trabajador, mismas que se especifican de la siguiente manera: **I.- El pago de las prestaciones de acuerdo a los recibos de pago por el periodo 1-Enero-** al 15-Ene-**, siendo los siguientes:** a).- El concepto 1 correspondiente al sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.) b).- el concepto 24 correspondiente al aguinaldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 29 correspondiente a la Prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 53 correspondiente a Estimulo, Puntualidad y Asistencia, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), f).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), g).- el concepto 79 correspondiente a ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), h).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.

Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal;

II.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 16-Enero- al 31-Ene-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 29 correspondiente a la prima de Antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 61 correspondiente a Pago Días Económicos, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), f).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: ** 00/100 M.N.), g).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.

Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal;

III.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 01-Feb- al 15-Feb-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 29 correspondiente a la prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: ** 00/100 M.N.), f).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.

Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal;

III.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 01-Feb- al 15-Feb-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 29 correspondiente a la prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: ** 00/100 M.N.), f).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.

Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal;

III.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 01-Feb- al 15-Feb-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 29 correspondiente a la prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: ** 00/100 M.N.), f).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.

Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal;

III.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 01-Feb- al 15-Feb-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 29 correspondiente a la prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), c).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$**** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$**** (SON: ** 00/100 M.N.), f).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C.



M.N.) toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal; **IV.- El pago de las prestaciones de acuerdo al recibo de pago por el periodo 16-Feb-** al 29-Feb-**, siendo los siguientes:** a).- el concepto 1 correspondiente al Sueldo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); b).- el concepto 16 correspondiente al Retroactivo por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.); c).- el concepto 29 correspondiente a la Prima de antigüedad por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), d).- el concepto 56 correspondiente a Comp. por Actuación y Productividad, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), e).- el concepto 58 correspondiente a Eficiencia en el Trabajo, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.), f).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$***** (SON: ***/100 M.N.), g).- el concepto 79 correspondiente a Ayuda de transporte, por la cantidad de \$***** (SON: ***/100 M.N.), h).- el concepto 128 correspondiente a Mat. Didáctico, por la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.) toda vez que en el recibo de pago antes descrito consta la firma y huella dactilar del trabajador, existiendo de esa manera la aceptación del contenido de dicho recibo de pago y que además no lo objetara en cuanto a su contenido del recibo ni mucho menos objetara su firma y huella dactilar plasmada en él, por lo tanto el documento posee de valor probatorio y veracidad el documento mencionado, acreditándose de esa manera que le fueron pagado dichas prestaciones al actor C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado por el Colegio demandado, por lo que la presente prueba correspondiente con la documental en cita no le favorece al actor, y si de lo contrario le favorece a la patronal. Siendo aplicable para mayor sustento legal a lo anteriormente expuesto y fundado, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

DOCUMENTOS. CARECEN DE VALOR PROBATORIO SI SOLO CONTIENE DECLARACIONES UNILATERALES.

Aún cuando en el documento privado ofrecido por la parte trabajadora aparezca un sello de la empresa, si este sólo contiene declaraciones unilaterales de quien lo ofreció, debe concluirse que tal documental carece de valor probatorio. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 21/88. Carlos Cuevas Duran. 1º de Marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Najera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Ramírez. Amparo Directo 121/92. Cortes, Diseños y Maquilas, S. A. de C.V. 31 de marzo de 1992, Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo en Revisión. 516/93. Jorge Toxtle Torres. 28 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo. 213/95. Amador Hernández González. 31 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Amparo directo 547/96. Octavio Paredes López y otros. 2 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Novena Época. Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV. Noviembre de 1996. Tesis: VI. 2º.J/73. Pág. 352.



LA DOCUMENTAL consistente en el **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** de fecha **15 de Agosto de ******, suscrito por el Lic. [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **en calidad de Director General de** [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **y el Ing.** [Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **en calidad de** [Eliminado quince palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], documento perfeccionado mediante el cotejo y compulsa con su original, en la diligencia de fecha veinte de febrero de [REDACTED], llevada a cabo por el C. Actuario de adscripción, **LE FAVORECE PARCIALMENTE** al oferente, sin pasar inadvertido que el demandado [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], mediante su contestación de demanda de fecha 12 de junio de 2013 (ver a fojas 58 a 71) contestó de la siguiente manera: **“...Respecto de los hechos narrados e el punto QUINTO del escrito de demanda, es de manifestarse que si bien resulta cierto que el actor tiene derecho a las prestaciones, las mismas fueron pagadas tal y como se especificaron al momento de contestar la prestación reclamada en el punto número 5, solicitándose a esta autoridad se tenga por reproducido dicho punto de contestación a las prestación como si a la letra se insertarse...”**, aceptando de esa manera la existencia de las prestaciones reclamadas a que tiene derecho el trabajador, no existiendo litis sobre la existencia del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** de fecha 15 de Agosto de [REDACTED], arriba antes mencionado, por tanto **LE FAVORECE** para acreditar el pago de las siguientes prestaciones: **1.- Aguinaldo**, consistente en el pago anual por el importe de 40 días de aguinaldo con salario convencional al personal docente, lo anterior estipulado en la cláusula 42 y 43 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **y el** [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], de fecha 15 de agosto de [REDACTED]); **2.- Ayuda de despensa**, consistente en el pago quincenal de \$***** (Son: ***** 00/100 M.N.) mensuales por la jornada laboral de medio tiempo en la categoría de [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], más \$***** (Son: ***/100 M.N.) por cada hora-semana-mes trabajada, estipulado en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **y el** [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], de fecha 15 de agosto de [REDACTED]; **3.- Material didáctico**, consistente en el pago quincenal de \$***** (Son: ***/100 M.N.) para el personal docente, de acuerdo a la tabla de valores absolutos fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la categoría de [Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], lo anterior estipulado en la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], **y el** [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], de fecha [REDACTED] de agosto de [REDACTED]); **4.- Prima vacacional**, consistente en el pago anual del 60% de 40 días de salario convencional dividido en los tres periodos siguientes: 6 (seis) días en el primer período vacacional del año, 12 (doce) días en el mes de julio y 6 (seis) días en la primera quincena del mes de diciembre, lo anterior estipulado en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de



Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **5.- Días económicos no disfrutados**, consistentes en el pago anual de 9 días económicos como así reclama el actor, cubiertos a razón del salario convencional, estipulado en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **6.- Ajuste de calendario**, consistentes en el pago anual del importe de 5 días de salario, reclamado por el actor, estipulado en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **7.- Estímulo por puntualidad y asistencia**, consistente en el pago de 7.5 días de salario convencional por semestre, los semestres a considerar serán del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **8.- Ayuda para útiles escolares**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son ***/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **9.- Compensación por actuación y productividad**, consistente en el pago mensual de \$***** (Son: ****/100 M.N.), lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **10.- estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo**, consistente en el pago de \$***** (Son *****/100 M.N.), lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **11.- ayuda para compra la compra juguetes**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son ***/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **12.- ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son *****/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información



considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **13.- Prima de antigüedad** consistente en el 2% (dos por ciento) del sueldo tabular acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios en el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **14.- ayuda de transporte**, consistente en el pago de \$***** (son ***/100 M.N.) mensuales, lo anterior estipulado en la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **15.- bono de apoyo a la superación académica** consistente en el pago anual de \$***** (Son: *****/100 M.N.),, misma que se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre, lo anterior estipulado en la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **16.- el pago del incremento y actualización** de todas y cada una de las prestaciones descritas en el hecho quinto de la presente demanda, a razón del contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto del [redacted] o el Contrato colectivo de trabajo vigente; **17.- el pago del importe que resulte de aplicar los incrementos y ajustes al salario** a razón del 4.8 por ciento y a las prestaciones mismas de acuerdo a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto del [redacted] que actualmente está vigente, más los incrementos salariales a que haya lugar hasta que sea debidamente reinstalado; **más sin embargo NO LE FAVORECE**, para acreditar el pago de: **I.- anteojos o lentes de contacto** por la cantidad de \$***** (son *****/100 M.N.); ahora bien, para obtener esta prestación, debe realizarse acorde a lo señalado en la cláusula 44 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha [redacted] de agosto de [redacted], mismo que menciona que para el personal docente previa prescripción médica del Instituto de Seguridad Social que preste el servicio a EL COLEGIO y presentación por parte del trabajador de la factura correspondiente, se proporcionaran anteojos o lentes de contacto gratuitamente y de buena calidad, cuantas veces sea necesario, con un costo máximo de \$***** (Son: *****/100 M.N.), en cada ocasión que se haga uso de esta prestación; se hará extensiva al cónyuge, hijos y ascendientes que dependan económicamente del trabajador; lo que en el presente caso no aconteció, toda vez que el trabajador no proporcionó ningún documento relativo a la prescripción médica por parte del Instituto de Seguridad Social que preste el servicio al COLEGIO demandado, ni presentó la factura correspondiente, ni mucho menos el trabajador en su escrito de demanda mencionó haber realizado dichos trámites, advirtiéndose que también que la presente prueba, resulta no ser el documento idóneo para acreditar la procedencia de dicho pago, por lo tanto no es factible el otorgamiento de dicha prestación,



dada a la falta de los documentos que señala la cláusula 44 del contrato colectivo en mención para la procedencia de la prestación, por consiguiente no es procedente el pago por \$***** relativo a la prestación de anteojos o lentes de contacto que reclama el actor, por tal razón la presente prueba no le favorece al actor; **II.- ayuda para festejos del día del maestro**, por la cantidad de \$***** (son: ****/100 M.N.) de manera anual; ahora bien, para obtener esta prestación, debe realizarse acorde a lo señalado en la cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■, mismo que menciona que para el personal docente, dependiendo de la disponibilidad de EL COLEGIO procederá a destinar por concepto de ayuda para festejos del día del maestro hasta la cantidad de \$***** pesos al año, sujetos a la comprobación y manteniendo informada a la Secretaría de Educación Pública; por lo que de acuerdo a la cláusula 51 del contrato colectivo en mención, señala que para que proceda esta prestación, depende de la disponibilidad de EL COLEGIO y estarán sujetos a la comprobación, así como mantener informada a la Secretaría de Educación Pública, por lo que el actor en su escrito inicial de demanda no mencionó haber realizado algún trámite y que éste estuviera sujeto a aprobación o que en su caso lo hayan aprobado, por ende la presente prueba resulta no ser el documento idóneo para acreditar ser trámite correspondiente para obtener la prestación reclamada, por lo tanto la presente prueba no le favorece al actor; y **III.- El reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **como** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **en la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel** Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado; toda vez que no acredita con ningún medio de prueba la procedencia de la categoría de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado ni el nombramiento que reclama, así como también no demostró con las referidas cláusulas 34 y 35 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■, en virtud de que en ellas no se estipula el reconocimiento del derecho de un nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido, ni cuándo y cómo proceden los nombramientos de categorías de los profesores, por lo tanto no le favorece la presente prueba al actor (ver a fojas 139). Siendo aplicable para mayor sustento legal a lo anteriormente expuesto y fundado las siguientes tesis jurisprudenciales que a la letra dice:

CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. SUS CARACTERÍSTICAS. Del análisis sistemático de lo dispuesto en los artículos 784, 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo, se desprende que la carga de la prueba en materia laboral tiene características propias, toda vez que su objeto es garantizar la igualdad procesal del trabajador frente al patrón en el juicio, para lo cual se impone a los empleadores, en mayor medida, la obligación de acreditar los hechos en litigio, para eximir al trabajador de probar los que son base de su acción en aquellos casos en los cuales, por otros medios, a juicio del tribunal, se puede llegar al conocimiento de tales hechos. Lo anterior se traduce en que, la carga de la prueba corresponde a la parte que, de acuerdo con las leyes aplicables, tiene la obligación de conservar determinados documentos vinculados con las condiciones de la relación laboral, tales como antigüedad del empleado, duración de la jornada de trabajo, monto y pago del salario, entre otros, con el apercibimiento de que de no presentarlos se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador; además, la obligación de aportar probanzas no sólo corresponde al patrón, sino a cualquier autoridad o persona ajena al juicio laboral que tenga en su poder documentos



relacionados con los hechos controvertidos que puedan contribuir a esclarecerlos, según lo dispone el artículo 783 de la ley invocada. Amparo directo en revisión 1800/2001. Refugio Solís Pantoja. 8 de marzo de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XV, Mayo de 2002. Tesis: 2a. LX/2002. Página: 300.

PRUEBA, CARGA DE LA. CORRESPONDE INVARIABLEMENTE AL PATRÓN EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

De las disposiciones contenidas en el Artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, se entiende que, cuando se suscite discusión de juicio sobre las circunstancias y las prestaciones que ese precepto enuncia, entonces corresponde invariablemente al patrón acreditar lo concerniente a las mismas, mediante la presentación de los documentos relativos, los cuales inclusive tiene obligación de conservar y exhibir por imperativo del diverso artículo 804 de la propia ley; Sin que sea necesario que la Junta que conozca de la controversia lo requiera para que los aporte, con el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador, de acuerdo con la primera parte del Artículo primeramente citado, pues, atendiendo a los términos en que esta redactado ese precepto, ha de entenderse que la Junta debe hacer tal requerimiento solo cuando la carga de la prueba corresponde al trabajador y aquella lo exima de esa obligación procesal, por considerar que por otros medios puede llegar al conocimiento de los hechos. Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. Marzo Directo 475/89, María Teresa Imelda Martínez de Miranda, 28 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Federico Gutiérrez de Velazco Romo. Secretario: Antonio Rico Sánchez. Semanario Judicial. Tomo IV, Segunda parte-1, 1990, P. 395.

DOCUMENTOS, OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE CONSERVAR LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 804 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Si bien es cierto que conforme a lo dispuesto por el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, en sus diversas fracciones, la Junta eximirá de la carga de la prueba al trabajador y corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre el monto y pago del salario; también lo es que, de acuerdo con lo dispuesto en el diverso artículo 804 de la misma ley, el patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que se señalan, entre ellos, las listas de raya y nóminas o recibos de pago, solamente durante el último año de servicios y un año después de que se extinga la relación laboral; por tanto, es incuestionable que tal obligación del patrón quedó extinguida si el año posterior a la terminación de la relación de trabajo había transcurrido. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 10586/94. Julio César Olivares Martínez. 12 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Carolina Pichardo Blake. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo. Octava Época. Instancia: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XV, Febrero de 1995. Tesis: I.6o.T.614 L. Página: 158.

CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL.

Por confesión debe entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien la hace. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Octava Época: Amparo directo 486/89. Margarito Miranda Castelán y otro. 25 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Amparo directo 288/90. Imaginación y Construcción



Aluminio y Vidrio, S. A. de C. V. 15 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Amparo directo 213/91. José Francisco del Fabbro Jiménez y otra. 4 de junio de 1991. Unanimidad de votos. Amparo directo 272/91. Textiles La Josefina, S. A. de C.V. 9 de julio de 1991. Unanimidad de votos. Amparo directo 394/91. José Luis Salazar Esperón. 2 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. NOTA: Tesis VI.2o.J/163, Gaceta número 48, Pág. 86; Semanario Judicial de la Federación, tomo VIII-Diciembre, Pág. 103. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo V, Parte TCC. Tesis: 642. Página: 431.

CONFESIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. La confesión no sólo es aquella que se produce al responder afirmativamente a una pregunta de la parte contraria, al absolver posiciones (confesión judicial) sino también la extrajudicial que se contiene en la demanda, en la contestación o en cualquier acto del juicio. (D-7003/58, Ferrocarriles Nacionales de México, 9 de marzo de 1961.)

SALARIOS. PRUEBAS DE SU PAGO. Corresponde al patrono la obligación de probar que han sido cubiertas las prestaciones que establece la ley a favor de los trabajadores cuando ha opuesto la excepción de pago, ya que aquél es quien tiene en su poder los recibos o documentos que acreditan los pagos efectuados. Quinta Época: Tomo LIV, Pág. 2549. Amparo directo 5209/37. Ponce Antonio. 1º. De diciembre de 1937. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Xavier Icaza. Tomo LVI, Pág. 1791. Amparo directo 540/38. Sarmiento Lino R. 11 de junio de 1938. Unanimidad de 4 votos. Tomo LVII, Pág. 2482. Amparo directo 3574/38. Aguirre Antonio. 6 de septiembre de 1938. 5 votos. Ponente: H. López Sánchez. Tomo LX, Pág. 2315. Amparo directo 1490/39. Rosales José. 24 de junio de 1939. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Xavier Icaza. Tomo LXI, Pág. 3158. Amparo directo 1996/39. Ávila Pedro. 21 de agosto de 1939. Unanimidad de 4 votos. Ponente: H. López Sánchez. Séptima Época. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 151-156. Quinta Parte. Página:219. Nota (1): La prelación de precedentes ha sido corregida. Nota (2); Esta tesis también aparece en: Apéndice 1917-1954, Cuarta Sala, Jurisprudencia No. 982, Pág. 1794.

DOCUMENTO PRIVADOS. PUEDEN PERFECCIONARSE. ENTRE OTROS MEDIOS. A TRAVÉS DE SU RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, TENIÉNDOSE EN AMBOS CASOS LA MISMA EFICACIA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS PLANTEADOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Del contenido de los artículos 334, 335 y 338 al 344 de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende el carácter de pruebas imperfectas de los documentos privados, que pueden ser perfeccionados, entre otros medios, a través del reconocimiento expreso del autor del documento, o por medio de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, teniendo en ambos casos la misma eficacia probatoria para demostrar los extremos planteados. Ello es así, porque de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 335, los documentos privados presentados en juicio como prueba y no objetados por la parte contraria, surtirán sus efectos como si hubieran sido reconocidos, expresamente, siendo correcto que se les otorgue un valor indiciario únicamente cuando no sean reconocidos, expresa o tácitamente, ni su autenticidad sea reforzada a través de algún otro medio probatorio de los establecidos en la ley, sin que ello atente contra el principio de valoración de las pruebas consagrado en el artículo 402 del mencionado código adjetivo, toda vez que este precepto únicamente obliga al juzgador a valorar en su conjunto los medios de prueba aportados y admitidos atendiendo a las



reglas de la lógica y de la experiencia exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión, por lo que, independientemente de que la prueba documental privada se haya perfeccionado a través de su reconocimiento expreso, de su reconocimiento tácito derivado de su no objeción, o de algún otro medio probatorio, se valorará en conjunto con las demás probanzas, atendiendo a las señaladas reglas, exponiendo el juzgador los fundamentos de su valoración y de su decisión. Contradicción de tesis 32/94. Entre las sustentadas por el Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados en Materia Civil del Primer Circuito y por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Sexto Circuito (actualmente Primero, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito), 13 de junio de 2001. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudino Pelayo. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola. Tesis de jurisprudencia 86/2001. Aprobada por la primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de quince de agosto de dos mil uno, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros: presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Ausente: José de Jesús Gudino Pelayo.

LA DOCUMENTAL consistente en el **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** de fecha **de Agosto de**, por tiempo indeterminado celebran por una parte el **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** **representado en este acto por el** **Licenciado** **Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado,** en su calidad de Director General, a quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COLEGIO** y por la **Otra** **Eliminado trece palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado,** **representado por su Secretario General,** **Maestro** **Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado,** a quien en lo sucesivo se denominará **Eliminado dos palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado,** **NO LE FAVORECE** a su oferente, no le favorece para acreditar el pago de las prestaciones consistentes en: **1.- Despensa, consistente en el pago quincenal de \$***** (son *****/100 M.N.) con motivo de ejercer la plaza de** **Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** más \$11.28 (once pesos con veintiocho centavos, moneda nacional) por cada hora-semana-mes trabajada, de acuerdo a la cláusula 37 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** **y el** **Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** de fecha **de agosto de**; **2. Material didáctico, consistente en el pago quincenal de \$***** (son *****/100 M.N.) con motivo de ejercer las plaza de profesor asociado B medio tiempo más \$***** (son: ***/100 M.N.) por cada hora semana mes trabajada; de acuerdo cláusula 38 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el** **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** **y el** **Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** de fecha **de agosto de**; **3.- Anteojos o lentes de contacto consistente en el pago anual por la cantidad de \$***** (son *****/100M.N.), de acuerdo a la cláusula 36 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el** **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado** **y**



el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 4.- Ayuda para Juguetes, consistentes en el pago anual de \$***** (son: **M.N.) de acuerdo a la cláusula 56 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 5.- Ayuda para festejos del día del maestro, consistentes en el pago anual de \$*** (son: ** M.N.) relativa a la cláusula 43 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 6.- Ayuda para el festejo del día de la madre, consistentes en el pago anual de \$***** (son: ** M.N.), de acuerdo a la cláusula 57 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 7.- Ayuda para actividades sociales, culturales y deportivas, consistentes en el pago anual de \$***** (son: ** M.N.), de acuerdo a la cláusula 45 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 8.- Ayuda para útiles escolares, consistentes en el pago anual de \$***** de acuerdo a la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 9.- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, consistentes en el pago anual de \$***** (son: *****/100 M.N.) de acuerdo a la cláusula 59 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 10.- Pago de días económicos no disfrutados, consistentes en el pago anual de 9 días cubiertos a razón del salario convencional; de acuerdo a la cláusula 42 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 11.- Estímulo de puntualidad y asistencia, consistente en el pago de siete punto cinco días de salario convencional por semestre; cláusula 51 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 12.- Aguinaldo, consistente en el pago anual de cuarenta días de salario convencional; de acuerdo a la cláusula 35 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; 13.- Ajuste de calendario,



consistentes en el pago anual del importe de 5 días de salario; de acuerdo a la cláusula 50 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **14.-** Prima vacacional, consistente en el pago anual del 60% de 40 días de salario convencional, de acuerdo a la cláusula 40 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **15.-** La prima de antigüedad consistente en el 2% del sueldo tabular acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios para la parte demandada, de acuerdo a la cláusula 61 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **16.-** Compensación por actuación y productividad; consistente en el pago mensual de \$***** (son: *****/100 M.N.) del [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; **17.-** Estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo consistente en el pago de \$***** (son: *****/100 M.N.) de acuerdo a la cláusula 55 del Contrato colectivo de Trabajo suscrito entre el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] y el [Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] de fecha [] de agosto de []; toda vez que, aunque si bien es cierto, el contrato colectivo de trabajo de fecha [] de agosto de [] fue perfeccionado mediante el cotejo y compulsas con su original en la diligencia de fecha [] de febrero de [], llevada a cabo por el C. Actuario de adscripción, también cierto es, que de acuerdo a la excepción de prescripción opuesta por la parte demandada, ésta procedió la prescripción de todos los años anteriores al [], por lo tanto la documental en cita no se encuentra en materia de estudio.-----

LAS PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES LE FAVORECE PARCIALMENTE a su oferente, le favorece, toda vez que procedió su acción principal de REINSTALACIÓN en el puesto de [Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], con 20 horas semana-mes que incluyen 4 horas de descarga, más la impartición de 16 horas semana mes adicionales, pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga, trabajando un total de 36 horas semana-mes de asignatura frente a grupo, en el centro Educativo [Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], con el reconocimiento del derecho nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido, como [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado], por Despido Injustificado, en virtud de que el [Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado] no demostró la inexistencia del despido injustificado y que de acuerdo a la carga procesal le correspondió probar; y con relación a los codemandados físicos, **NO LE FAVORECE**, toda vez que la parte actora no demostró la existencia de la relación laboral, y si por el contrario se determinó de manera oficiosa la inexistencia de ésta, y que de acuerdo a la carga procesal le correspondió probar, de lo que se colige que no existió relación laboral alguna entre aquellos, y por ende subordinación y dependencia, elemento constitutivo



de una relación laboral de conformidad con lo estipulado en los artículos 20, 21 y 134 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo. -----

IV.- Con relación al capítulo de prestaciones reclamadas por el actor en su escrito inicial de demanda, esta autoridad determina que resulta procedente condenar

a) Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **a la REINSTALACION del trabajador demandante**

C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **en el puesto de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **CON**

20 horas semana-mes que incluyen 4 horas de descarga, más la impartición de 16 horas semana mes adicionales, pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga, trabajando un total de 36 horas semana-mes de asignatura frente a grupo, en el centro Educativo

Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **CON**

una jornada comprendida de: Los lunes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Física I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Química I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los martes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Física I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Física I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Geografía; de 13:40 a 14:30 la asignatura de Geografía; los miércoles de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los jueves de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Biología I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Física I; los viernes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Biología I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Biología I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Geografía; con un salario diario ordinario de \$***** y de un salario diario integrado de \$***** más los incrementos salariales que se hayan generado desde la fecha del despido injustificado hasta que sea reinstalado dicho actor, así como al pago de las prestaciones extralegales siguientes: **1).- Aguinaldo**, consistente en el pago anual por el importe de 40 días de aguinaldo con salario convencional al personal docente, lo anterior estipulado en la cláusula 43 y 43 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el

Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado dpce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha** de agosto de

); **2).- Ayuda de despensa**, consistente en el pago quincenal de \$***** (Son: ***** 00/100 M.N.) mensuales por la jornada laboral de medio tiempo en la categoría de más \$***** (Son: ***/100 M.N.) por cada hora-semana-mes trabajada, estipulado en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el

Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado dpce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de fecha** agosto de

; **3).- Material didáctico**, consistente en el pago quincenal de \$***** (Son: ***/100 M.N.) para el personal docente, de acuerdo a la tabla de valores absolutos fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la categoría de, lo anterior estipulado en la cláusula 46 del Contrato

Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y el** Eliminado dpce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]); **4).- Prima vacacional**, consistente en el pago anual del 60% de 40 días de salario convencional dividido en los tres periodos siguientes: 6 (seis) días en el primer período vacacional del año, 12 (doce) días en el mes de julio y 6 (seis) días en la primera quincena del mes de diciembre, lo anterior estipulado en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]); **5).- Días económicos no disfrutados**, consistentes en el pago anual de 9 días económicos como así reclama el actor, cubiertos a razón del salario convencional, estipulado en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **6).- Ajuste de calendario**, consistentes en el pago anual del importe de 5 días de salario, reclamado por el actor, estipulado en la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **7).- Estímulo por puntualidad y asistencia**, consistente en el pago de 7.5 días de salario convencional por semestre, los semestres a considerar serán del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **8).- Ayuda para útiles escolares**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son ***/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **9).- Compensación por actuación y productividad**, consistente en el pago mensual de \$***** (Son ****/100 M.N.), lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **10).- estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo**, consistente en el pago de \$***** (Son *****/100 M.N.), lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **11).- ayuda para compra la compra juguetes**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son ***/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el [redacted] Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **12).- ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro**, consistentes en el pago anual de \$***** (Son ****/100 M.N.) lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de



tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **13).- Prima de antigüedad** consistente en el 2% (dos por ciento) del sueldo tabular acumulable desde el primero hasta el vigésimo año de servicios en el Colegio de Bachilleres del Edo. de Campeche, lo anterior de acuerdo en lo estipulado en la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **14).- ayuda de transporte**, consistente en el pago de \$***** (son ***/100 M.N.) mensuales, lo anterior estipulado en la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **15).- bono de apoyo a la superación académica** consistente en el pago anual de \$***** (Son: *****/100 M.N.), misma que se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre, lo anterior estipulado en la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado de fecha [redacted] de agosto de [redacted]; **16).- salarios retenidos**, mismo que le asiste el pago de 24 quincenas, del [redacted] de marzo de [redacted] hasta el día en que fue despedido ([redacted] de febrero de [redacted]), consistente en el pago de \$***** de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 82 y 88 de la Ley Federal del Trabajo; **17).- más los incrementos salariales** a que haya lugar hasta que sea debidamente reinstalado, toda vez que tratándose de este tipo de prestaciones extralegales, quien la invoque a su favor (trabajador) tiene no solo el deber de probar la existencia de las mismas, sino los términos en que fueron pactados (derivados del Contrato Colectivo estudiado y desarrollado líneas arriba), debido a que, se trata de prestaciones que rebasan los mínimos contenidos en la Ley y que derivan lógicamente de un acuerdo de voluntades entre las partes contratantes, o cuando menos, justificar que la demandada por costumbre o hábito cubre a sus trabajadores tales prestaciones en dichos términos reclamados, lo que aconteció en el presente asunto laboral, por el contrario una vez hecho esto, y al existir controversia sobre esas prestaciones, es a la parte demandada a quien le corresponde la carga de la prueba para demostrar que se le pagaron al reclamante, pues es quien cuenta con los medios probatorios idóneos y fehacientes para tal aserto, lo anterior de acuerdo a una recta y sana interpretación de los artículos 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo, lo que en el presente caso no aconteció. Así como al pago de las prestaciones consistentes en: a).- Prima Vacacional, toda vez que al existir controversia sobre éstas prestaciones, es a la parte demandada a quien le corresponde la carga de la prueba para demostrar que efectivamente no los laboró o que se les pagaron al reclamante, pues es quien cuenta con los medios probatorios idóneos y fehacientes para tal aserto, lo anterior de acuerdo a una recta y sana interpretación de los artículos 784 y 804 de la Ley Federal del Trabajo en vigor de aplicación supletoria, lo que en el presente caso no aconteció, b) Salarios Caídos y c) aguinaldos desde la fecha del despido ([redacted] de febrero de [redacted]) hasta la fecha de la REINSTALACIÓN, en virtud de que ésta depende de la suerte de la principal, es decir, por la continuidad de la relación del trabajo, lo que en el presente caso quedó demostrado; **CON EXCEPCIÓN** de las prestaciones extralegales consistentes en: **I.-el pago de anteojos o lentes de contacto** por la cantidad de \$***** (son *****/100 M.N.); toda vez que el trabajador no proporcionó ningún documento relativo a la prescripción médica por parte del Instituto de Seguridad Social que preste el servicio al COLEGIO demandado, ni presentó la factura correspondiente, ni mucho menos el trabajador en su escrito de demanda mencionó haber realizado dichos trámites, advirtiéndose que también que la presente prueba, resulta no ser el documento



idóneo para acreditar la procedencia de dicho pago, por lo tanto no es factible el otorgamiento de dicha prestación, dada a la falta de los documentos que señala la cláusula 44 del contrato colectivo de trabajo de fecha ■ de agosto de ■, por tal razón no es procedente el pago por \$***** relativo a la prestación mencionada; **II.- al pago de ayuda para festejos del día del maestro** por la cantidad de \$***** (son: ***/100 M.N.) de manera anual; toda vez que el actor en su escrito inicial de demanda no mencionó haber realizado algún trámite y que éste estuviera sujeto a aprobación o que en su caso lo hayan aprobado, por ende no es procedente el pago por la prestación reclamada, de acuerdo a la cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el ■ de agosto de ■, por lo que ambas prestaciones no le asiste a la parte demandante con base al mismo razonamiento expuesto y fundado al momento de estudiar la prueba documental ofertada por el propio actor, consistente en el Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■, y **III.- El reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **COMO** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **en la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el plantel** Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. **demandado, que por los numerales II y III por economía procesal en este acto se tiene por reproducido como si se insertara a la letra, con la finalidad de no ser repetitivos sobre una misma determinación.**

Siendo necesario hacer la aclaración siguiente:

I.- que el salario ordinario quincenal que percibía el actor era de \$*****, calculo aritmético obtenido sumando el salario diario ordinario (\$*****) y multiplicado con la jornada del trabajador, es decir, por los quince días laborados; y el salario integrado quincenal que percibía el referido actor era de \$***** calculo aritmético obtenido sumando el salario diario integrado (\$*****) y multiplicando con la jornada del trabajador, es decir quince días laborados; salario diario que se integra por: la cantidad de \$***** quincenales, es decir importe de \$**** diarios por concepto de prima de antigüedad; la cantidad de \$***** mensuales, es decir importe de \$**** diarios por concepto de compensación por actuación y productividad; la cantidad de \$***** mensuales, es decir importe de \$**** diarios por concepto de estímulo por eficiencia en el trabajo; la cantidad de \$***** mensuales, es decir importe de \$*** diarios por concepto de ayuda de transporte; la cantidad de \$***** quincenales, es decir importe de \$***** diarios por concepto de material didáctico; lo anterior así toda vez que las cantidades por los conceptos referidos, son considerados como parte integral del salario, en virtud de que este se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo de manera ordinaria y permanente, es decir, todo aquello que habitualmente se suma a la cuota diaria estipulada como consecuencia inmediata del servicio prestado, ya sea que derive del contrato individual de trabajo, del contrato colectivo o de cualquier otra convención, e incluso de la costumbre, tal y como se desprende de una recta y sana interpretación del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo; de lo que se colige que el salario diario ordinario que percibía el trabajador demandante era de \$*****, y el salario diario integrado era de \$*****; luego entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo señalado con antelación de la Ley en comento los conceptos mencionados líneas arriba forman parte integrante del salario, mismos que en su caso según proceda se tomarán en cuenta para las ulteriores cuantificaciones sobre las prestaciones extralegales que resulten procedentes, de la siguiente manera: por lo que se refiere a las prestaciones extralegales relacionadas bajo los incisos **1), 4), 6) y 7)** se cuantificarán con el salario diario ordinario; por lo que se refiere a los incisos **5), 16) y 17)** se cuantificarán a un salario diario integrado de \$*****, dictando esta autoridad la presente resolución a buena fe guardada, verdad sabida y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de pruebas, pero expresando los



motivos y fundamentos legales que en el presente caso se apoya de conformidad con lo estipulado en los Artículos 841 y 842 de la Ley de la materia; con respecto al inciso **13)** se cuantificara por el importe de \$***** quincenales, toda vez que fue un hecho aceptado por la parte demandada, ya que confesó de manera expresa al momento de dar contestación a la demanda, mediante escrito de fecha ■ de junio de ■, específicamente al dar contestación a las prestaciones reclamadas por la parte actora, bajo el numeral 4, así como también se advierte que existe la aceptación por la parte actora, toda vez que el trabajador plasmo su firma y huella en diversos recibos de pago donde consta que le pagaban quincenalmente dicho concepto por la cantidad mencionada, como ha quedado estudiado en el considerando IV, específicamente en la prueba de inspección ocular de fecha 21 de octubre de 2014; y las relacionadas bajo los incisos **2), 3), 8), 9), 10), 11), 12), 14) y 15)**, como se desprende del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■ exhibido por el mismo, previamente estudiado y valorado, para cada prestación extralegal existe ya una cantidad fija a pagar. Lo anterior, es con la finalidad de realizar la cuantificación correcta sobre los pagos de las prestaciones extralegales condenadas, dictando esta autoridad la presente resolución a buena fe guardada, a verdad sabida y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de pruebas, pero expresando los motivos y fundamentos en que se apoya, siendo claro, preciso y congruente con la demanda y demás pretensiones deducidas oportunamente en el juicio de conformidad con lo estipulado en los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Siendo aplicable por analogía de razón para mayor robustecimiento a lo anteriormente expuesto y fundado las siguientes tesis jurisprudenciales, que por rubro llevan los siguientes: **“PRESTACIONES EXTRALEGALES EN MATERIA LABORAL. CORRESPONDE AL RECLAMANTE LA CARGA PROBATORIA DE LAS.”**, **“CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. SUS CARACTERÍSTICAS.”**, **“PRUEBA, CARGA DE LA. CORRESPONDE INVARIABLEMENTE AL PATRÓN EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 784 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”** y **“DOCUMENTOS, OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE CONSERVAR LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 804 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”**, mismas que fuesen aplicadas líneas arriba, cuyos contenidos literales, por economía procesal se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra. Con base a lo anterior, se advierte lo siguiente:-----

1.- Con relación al pago de Aguinaldo, de acuerdo a la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y por el** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha ■ de agosto de ■, establece que se obliga a pagar aguinaldo anual al personal docente que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga 6 meses o más de antigüedad, el importe de 40 días de salario convencional; y toda vez que es una prestación que tiene su origen en la propia Ley Federal del Trabajo, misma prestación autónoma y accesorio que se deberá pagar con base al salario diario ordinario, toda vez que el salario que sirve de base para cuantificar el aguinaldo es el que ordinariamente se percibía por día laborado y no el conocido como integrado, que acumula las prestaciones que determina el artículo 84 de la ley laboral, y de considerar que éste último es el que debe tomarse en cuenta, ya que el salario integrado solo es base para determinarse el monto de las indemnizaciones, pero no para el pago de las prestaciones accesorias como son aquellas, pues no son de naturaleza indemnizatoria, y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: **40X\$*****=\$*****.**-----

2.- Con relación al pago de Ayuda de Despensa, de acuerdo a la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **y por el** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha ■ de agosto de ■, establece



que para el Personal docente se otorgará por concepto de Ayuda de Despensa la cantidad de \$***** (Son: *****/100 M.N) mensuales por persona independientemente de la jornada laboral que tenga asignada (1/2 tiempo 3/ de tiempo y tiempo completo). El pago se realizará en vales de despensa de manera semestral; de acuerdo a lo anterior el concepto a que tiene derecho \$***** multiplicado por los meses que tiene derecho, siendo de 13 meses laborados aproximadamente, correspondientes al año [redacted] y la parte proporcional [redacted] (año que no prescribió) nos da un total de \$***** que deberán ser pagados en vales de despensa; y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: \$*****x13=\$***** -----

3.- Con relación al pago de Material Didáctico, de acuerdo a la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el** [redacted] **Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que para el personal docente se cubre conforme a la tabla de valores absolutos fijada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago por concepto de material didáctico correspondiéndole al trabajador la cantidad de \$*****; de acuerdo a lo anterior le corresponde el importe de \$***** quincenales multiplicado por 26 quincenas, mismas que le corresponden de acuerdo a que no prescribieron, siendo por el año [redacted] y la parte proporcional [redacted], haciéndose un total de \$*****, que deberán ser pagados en vales de despensa; y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: \$*****x26=\$***** -----**

4.- Con relación a la prima de vacacional, de acuerdo a la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el** [redacted] **Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que Para el personal docente EL COLEGIO procede a otorgar por concepto de prima vacacional el 60% de 40 días de salario convencional, dividido en los tres periodos siguientes: 6 (seis) días en el primer período vacacional del año 12 (doce) días en el mes de julio y 6 (seis) días en la primera quincena del mes de diciembre; y toda vez que es una prestación que tiene su origen en la propia Ley Federal del Trabajo, misma prestación autónoma y accesorio que se deberá pagar con base al salario diario ordinario, toda vez que el salario que sirve de base para cuantificar la prima vacacional es el que ordinariamente se percibía por día laborado y no el conocido como integrado, que acumula las prestaciones que determina el artículo 84 de la ley laboral, y de considerar que éste último es el que debe tomarse en cuenta, ya que el salario integrado solo es base para determinarse el monto de las indemnizaciones, pero no para el pago de las prestaciones accesorias como son aquellas, pues no son de naturaleza indemnizatoria, siendo un pago anual, es el salario diario ordinario \$***** multiplicado por los 40 días da un total de \$***** por el 60% nos da un total de \$***** y éste entre 24 quincenas nos arroja \$*****, por lo tanto, de acuerdo a la cláusula 48 del contrato colectivo de trabajo en mención, será dividido en tres periodos: de 6, 12 y 6 días de salario diario ordinario, por lo que 6 (seis) días multiplicado por el salario diario ordinario de \$***** nos arroja la cantidad de \$*****, 12 (doce) días multiplicado por el salario diario ordinario de \$***** nos da \$***** y 6 (seis) días multiplicado por el salario diario ordinario de \$***** nos da \$*****, por lo que la suma del total de las tres cantidades antes mencionadas son \$***** más \$***** más \$***** nos da un total de \$***** como prima vacacional que le corresponde al trabajador; y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: \$*****x40=\$*****x60%=\$*****÷24=\$*****; (\$*****x6=\$*****)+ (\$*****x12=\$*****)+ (\$*****x6=\$*****)= \$*****+\$*****+\$*****=\$*****;-**

5.- Respecto de los Días económicos no disfrutados, de acuerdo a la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [redacted] **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de**



Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que se compromete a otorgar por concepto de pago de días económicos no disfrutados a los trabajadores docentes, que teniendo derecho al disfrute de hasta nueve días económicos durante el año, no hagan uso de los mismos, el salario convencional de los días no disfrutados. Esta prestación se cubrirá en forma anual en el mes de enero de inmediato a la conclusión del ejercicio; por lo que multiplicado el salario diario integrado de \$***** por los 9 días económicos (reclamados por el actor, no acreditado por el demandado de haberles cubierto el pago o que no los haya laborado), arrojando un total de \$***** y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $\$***** \times 9 = \$*****$ -----

6.- Con relación al Ajuste de calendario, de acuerdo a la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que para el personal docente, administrativo, técnico y manual EL COLEGIO cubrirá por el concepto de ajuste de calendario "...d) De 24 (veinticuatro) quincenas laboradas, el importe de 5 (cinco) días de salario convencional. Esta prestación se hará efectiva en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año., por lo que el salario diario ordinario de \$***** multiplicado por los 5 días nos da un total de \$*****, y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $\$***** \times 5 = \$*****$ -----

7.- Respecto del Estímulo por puntualidad y asistencia, de acuerdo a la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que para el personal docente, administrativo, técnico y manual EL COLEGIO otorgará por concepto de Estímulos por Puntualidad y Asistencia, que durante un año natural no incurra en faltas de asistencia ni retardos injustificados, considerándose como mínimo el 90 % de asistencia, un estímulo equivalente a 7.5 días de salario convencional por semestre, por cada falta injustificada se descontará un día de los quince autorizados; por lo que el salario diario ordinario \$***** multiplicado por 7.5 es igual \$***** multiplicado por dos (el pago es semestral dos veces al año del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año) no arroja el total de \$*****; y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $\$***** \times 7.5 = \$*****.5 \times 2 = \$*****$ -----

8.- Con relación a la Ayuda para útiles escolares, de acuerdo a la cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que para el personal docente, administrativo, técnico y manual EL COLEGIO otorgará anualmente para útiles escolares una ayuda de \$*** (Son ***/100 M.N.) a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, por lo que de acuerdo a lo anterior, le corresponde al trabajador \$***** por el último año laborado.

9.- Con relación a la Compensación por Actuación y Productividad, de acuerdo a la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto



de [REDACTED], establece que a fin de estimular la productividad del Personal Docente, EL COLEGIO otorgará por concepto de Compensación por Actuación y Productividad mensual la cantidad de \$***** (Son ****/100 M.N.) al personal de tiempo completo; y al personal que labore tiempo parcial se le cubrirá la parte proporcional correspondiente con base en el importe respectivo; y de acuerdo a los recibos de pago por los periodos 1-Enero-[REDACTED] al 15-Ene-[REDACTED], del 16-Ene-[REDACTED] al 31 Ene-[REDACTED], del 1-Feb-[REDACTED] al 15-Feb-[REDACTED] y del 16-Feb-[REDACTED] al 29-Feb-[REDACTED] documentos exhibidos en original por la patronal. Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, en la diligencia de inspección ocular de fecha [REDACTED] de octubre de [REDACTED] (ver a fojas 174, 175, 176 y 177), documentos que fueron aceptados su contenido por el trabajador, al haberlos firmado y plasmado su huella en los recibos de pago mencionados, cuyo contenido entre otros, se encuentra por la prestación de Compensación por Actuación y Productividad por el importe de \$***** bajo el concepto número 56, específicamente en el apartado de percepciones, cantidad no controvertida por el demandado. Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, “pero si confesado de manera expresa tal percepción”, como lo hace mediante su contestación de demanda datado el [REDACTED] de junio de [REDACTED], específicamente al dar contestación a las prestaciones reclamadas por la parte actora, bajo el numeral 5, aduciendo lo siguiente: “...LA prestación reclamada en el inciso k) consistente en la Compensación por Actuación y Productividad, le fue pagada al actor como puede observarse en el recibo de nómina del 1 al 15 de enero del [REDACTED]...” (ver a fojas 58 a 71), por lo que de esa manera, se le tiene al colegio demandado por confesando de manera expresa que el trabajador tanto tiene derecho a esa prestación y que la cantidad estipulada en los recibos de pago es de \$*****, además de que tampoco el demandado controvertió dicho importe por tanto la cantidad por la Compensación por Actuación y Productividad es de \$***** quincenales, por lo que de acuerdo a lo anterior, se multiplica \$***** por 23 quincenas laboradas (no prescritas), nos da la cantidad de \$*****, y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $\$***** \times 23 = \$*****$ -----

10.- Respecto del estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo, de acuerdo a la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **y por el [REDACTED]** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **de fecha [REDACTED] de agosto de [REDACTED], establece que para el personal administrativo, técnico y manual, EL COLEGIO otorgará mensualmente por concepto de eficiencia en el trabajo la cantidad de \$***** (Son: ****/100 M.N.) y al personal docente con base en los montos mensuales que se establecen de acuerdo a la tabla; y de acuerdo a la tabla y categoría del trabajador siendo el de [REDACTED]** Eliminado tres palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **le corresponde el pago por la cantidad de \$***** (Son *****/100 M.N.), y de acuerdo a lo anterior, le corresponde al trabajador el pago por la cantidad de \$***** mensuales que multiplicado por 13 meses (trece meses correspondiéndole por el penúltimo año laborado y el penúltimo año laborado en su parte proporcional), da un total de \$*****, y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $\$***** \times 13 = \$*****$ -----**

11.- Con relación a la Ayuda de Juguetes, de acuerdo a la cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el [REDACTED] Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **y por el [REDACTED]** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **de fecha [REDACTED] de agosto de [REDACTED], establece que dependiendo de la disponibilidad presupuestal de EL COLEGIO éste procederá a otorgar hasta la cantidad de \$***** (son: ****/100 M.N.) anualmente, como ayuda para la compra de juguetes y manteniendo informada a la Secretaría de Educación Pública (incluye personal docente), y toda vez que el colegio**



demandado le corresponde la carga probatoria, y éste no demostró con algún medio probatorio haberle pagado dicha prestación, por lo tanto le corresponde al trabajador el pago de manera anual de \$***** al trabajador, prestación que fuera reclamada de esa manera por el actor.-----

12.- Con relación a la ayuda de adquisición de libros por el día del maestro, de acuerdo a la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado

entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial **y por el** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha █ de agosto de █, establece que para cada trabajador docente, EL COLEGIO otorgará por concepto de ayuda para la adquisición de libros por el Día del Maestro la cantidad de \$***** (Son: ****/100 M.N.) independientemente de la jornada laboral que tengan asignada, como reconocimiento del Día del Maestro; y toda vez que el colegio demandado le corresponde la carga probatoria, y éste no demostró con algún medio probatorio haberle pagado dicha prestación, por lo tanto le corresponde al trabajador el pago anual por \$*****, prestación que fuera reclamada de esa manera por el actor.-----

13.- Con relación al pago de la Prima de antigüedad, ésta prestación se realiza por el importe de \$*** quincenales, esto en virtud de que dicho**

importe fue acreditado mediante los recibos de pago por los periodos 1-Enero-** al 15-Ene-**, del 16-Ene-** al 31 Ene-**, del 1-Feb-** al 15-Feb-** y del 16-Feb-** al 29-Feb-**, documentos que fueron exhibidos en original por la patronal Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado en la diligencia de inspección ocular de fecha █ de octubre de █ (ver a fojas 174, 175, 176 y 177), documentos aceptados de su contenido por el trabajador, ya que en ellos se encuentran firmados y puesto su huella por el propio actor y del cual no controvertió, por lo tanto en el contenido de los recibos antes citados específicamente en el apartado de percepciones, bajo el concepto número 29 se encuentra estipulado el importe por \$***** correspondiente a la prima de antigüedad de manera quincenal, cantidad que reclamara el actor y que NO controvertiera el COLEGIO demandado pero que éste si confesara de manera expresa tal percepción, como lo realiza mediante su escrito de contestación de demanda datado el █ de junio de █, específicamente en la contestación a las prestaciones reclamadas por el actor, bajo el numeral 4, aduciendo lo siguiente: “...Respecto de la prestación reclamada en el inciso o) consistente en prima de antigüedad, LA MISMA LE FUE PAGADA AL ACTOR en los recibo de nómina que el momento procesal oportuno se anexara, por tanto deberá absolverse a mi representada del pago de dicha prestación...” (ver a fojas 58 a 71), por lo se le tiene al colegio demandado por confesando de manera expresa que el trabajador tiene derecho a esa prestación por la cantidad de \$***** como el mismo lo acredita con los recibos de pago antes citados, ya que tampoco controvertió el importe señalados en dichos recibos; por tanto la prima de antigüedad de \$***** multiplicada por las 23 quincenas que le corresponden al trabajador (23 quincenas que corresponden a: las dos quincenas de marzo, las dos quincenas de abril, las dos quincenas mayo, las dos quincenas junio, las dos quincenas julio, las dos quincenas agosto, las dos quincenas septiembre, las dos quincenas octubre, las dos quincenas noviembre, las dos quincenas diciembre todas del año █ █ y las dos quincenas de enero del año dos mil trece y una quincena del mes de febrero año █) de acuerdo a los años que no prescribieron y en virtud de que el colegio demandado acreditó haberles cubierto los pagos correspondientes a las dos quincenas de enero del año █ y de las dos quincenas de febrero del año █ en diligencia de inspección ocular de fecha █ de octubre de █, por lo que el total nos da \$***** y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: \$*****x23=\$***** -----

14.- Con relación a la ayuda de transporte, de acuerdo a la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el

Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de



información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que el colegio proporcionará al personal docente, administrativo, técnico y manual por concepto de ayuda de transporte, la cantidad de \$***** mensuales. De acuerdo a la diligencia de inspección ocular de fecha [redacted] de octubre de [redacted] el COLEGIO demandado acreditó haberle cubierto el pago de dicha prestación, únicamente por los periodos 1-Enero-[redacted] al 15-Ene-[redacted], del 16-Ene-[redacted] al 31 Ene-[redacted], del 1-Feb-[redacted] al 15-Feb-[redacted] y del 16-Feb-[redacted] al 29-Feb-[redacted], documentos de los cuales fueron aceptados de su contenido por el trabajador, al haberlos firmados y haber plasmado su huella en ellos, además de no controvertirlos; además que el colegio demandado confesara de manera expresa al momento de dar contestación a las prestaciones reclamadas por el actor, bajo el numeral 5 de su escrito de constatación de fecha [redacted] de junio de [redacted], aduciendo lo siguiente: "...p) consistente en el pago de ayuda de transporte, dicha prestación le fue pagada al actor, como podrá observarse en los recibo de nómina que para tal efecto se presentaron en el momento procesal oportuno y que fueron firmados por el actor, debiendo declara improcedente dicha prestación..." (ver a fojas 58 a 71), por lo que de esa manera, se le tiene al colegio demandado por confesando de manera expresa que el trabajador tiene derecho a esa prestación por el monto estipulado en los mismos, como lo acreditará con la exhibición en original de los recibos antes citados, y el fedatario lo hiciera constar, y dado a que la patronal le recayó la carga probatoria, y éste no acreditó haberlas cubierto el pago de la presente prestación por el penúltimo y último de servicios laborados con excepción de las ya acreditadas, esto de acuerdo a los periodos no prescritos, y multiplicado por los 11 meses que le corresponden al trabajador por el importe de \$** como ayudad de transporte nos arroja un total de \$*****; y para mayor esclarecimiento se obtiene con base a la siguiente tabla aritmética: $***x11=\$*****$ -----

15.- Con relación al apoyo de superación académica, de acuerdo a la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y por el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de fecha [redacted] de agosto de [redacted], establece que para el personal docente, y en reconocimiento a la labor que desempeña, EL COLEGIO otorgará por concepto de apoyo a la Superación Académica de manera anual un bono de acuerdo a la tabla para el personal docente que labora. Y toda vez que el colegio demandado le corresponde la carga probatoria, y éste no demostró con algún medio probatorio haberle pagado dicha prestación, por lo tanto le corresponde al trabajador el pago anual por la cantidad de \$***** -----

16.- Con referencia a los salarios retenidos, consistentes en 24 quincenas, correspondientes del [redacted] de marzo de [redacted] hasta la fecha del despido, le asiste en total 24 quincenas, acorde al calendario oficial, operación aritmética obtenida multiplicando las 24 quincenas por el importe de \$***** (importe relativo a 15 días de salario integrado \$*****), lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 82 y 88 de la Ley Federal del Trabajo, y para mayor esclarecimiento, se tiene con base a la siguiente tabla aritmética $24x\$*****=\$*****$;-----

ACTOR C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado

CONCEPTO	DÍAS, MES o AÑO	SALARIO	MONTO DE CONDENA
1.- Aguinaldo.	40 días al año, de acuerdo a la Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo de	\$***** (salario diario ordinario)	\$*****



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE



	fecha 15 de agosto de 2012		
2.- Ayuda de despensa.	13 meses laborados	\$***** mensuales en vales de despensa de acuerdo a la Cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** EN VALES DE DESPENSA
3.- Material didáctico.	26 quincenas laboradas	\$***** de acuerdo a la Cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
4.- Prima vacacional.	60% de 40 días dividido en los tres periodos de acuerdo a la Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** (salario diario ordinario)	\$*****
5.- Días económicos no disfrutados.	9 días de acuerdo a la Cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** (salario diario integrado)	\$*****
6.- Ajuste de calendario.	5 días de acuerdo a la Cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** (salario diario ordinario)	\$*****
7.- Estímulo por puntualidad y asistencia.	7.5 días semestral de acuerdo a la Cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** (salario diario ordinario)	\$*****
8.- Ayuda para útiles escolares.	un sólo pago al año de \$500.00 de acuerdo a la Cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** al año de acuerdo a la Cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
9.- Compensación por Actuación y Productividad.	23 quincenas pago mensual de \$59.10 de acuerdo a la Cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** mensual de acuerdo a la Cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
10.- Estímulo por concepto de Eficiencia en el Trabajo	13 meses pago mensual por \$46.65 de acuerdo a la Cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** pago mensual de acuerdo a la Cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
11.- Ayuda para juguetes	un sólo pago al año de \$***** de acuerdo a la Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** al año, de acuerdo a la Cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
12.- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro	un sólo pago al año de \$***** de acuerdo a la Cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** al año de acuerdo a la Cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
13.-Prima de antigüedad, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de Campeche, señalado en su cláusula 65, contrato de fecha 15 de agosto de 2012	23 quincenas	\$***** quincenales importes acreditados en la prueba de inspección ocular de fecha 24-oct-■ prestación extralegal convenida de acuerdo al Contrato Colectivo de trabajo entre el ■ Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o	\$29,721.06



		confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y el Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, señalado en su Cláusula 65, contrato de fecha ■ de agosto de ■.	
14.- Ayuda para transporte	11 meses	\$**** mensuales de acuerdo a la Cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$*****
15.- Apoyo a la superación académica	un bono al año por \$*****, de acuerdo a la tabla para el personal docente, señalado en la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	bono por \$***** bono al año de acuerdo a la tabla para el personal docente, señalado en la Cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha ■ de agosto de ■.	\$***** EN BONO
16.- Pago de 24 quincenas retenidas	24 quincenas retenidas (del ■ de marzo de ■ hasta el ■ de febrero de ■ fecha del despido) de conformidad en lo estipulado en los artículos 48, 82 y 88 de la LFT.	\$***** quincenas (quincena con el salario diario integrado)	\$*****
17.- Salarios Caídos		\$***** (salario diario integrado)	expensa de la fecha de la ejecución

Lo anteriormente expuesto y fundado, es con la finalidad de realizar la cuantificación correcta fundada y motivada sobre los pagos de las prestaciones condenadas, dictando esta autoridad la presente resolución a buena fe guardada, a verdad sabida y apreciando los hechos en conciencia sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de pruebas, pero expresado los motivos y fundamento en que se apoya, siendo claro y preciso y congruente con la demanda y demás pretensiones deducidas oportunamente en el juicio de conformidad con lo estipulado en los artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Siendo aplicable para mayor sustento legal a lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales que a la letra dice:

AGUINALDO. PROCEDE SU PAGO CUANDO SE ORDENA LA REINSTALACIÓN DEL TRABAJADOR. Texto: Cuando la acción de reinstalación ha procedido, la autoridad responsable está en lo correcto al condenar al pago de aguinaldo, pues es de estimarse que la relación laboral continuó en los términos y condiciones pactados como si nunca se hubiera interrumpido el contrato de trabajo, esto es, que el operario nunca dejó de prestarle servicios a la patronal. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Precedentes: Amparo directo 4700/87. Secretario de Educación Pública. 6 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Barredo Pereira. Secretario: Vicente Ángel González. Amparo directo 8025/89. Saúl Islas Bracho. 7 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López. Amparo directo 8035/89. Carlos Muñoz Rangel y otro. 7 de diciembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López. Amparo directo 12635/92. Daniel Delgadillo Guerrero. 11 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López.



Amparo directo 12765/97. Secretario de Educación Pública. 10 de marzo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Barredo Pereira. Secretaria: Adela Muro Lezama. Registro IUS: 196215. Localización: Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Mayo de 1998, p. 884, tesis I.5o.T. J/24, jurisprudencia, Laboral.

AGUINALDO, INCREMENTOS SALARIALES Y PRIMA VACACIONAL. SU PAGO CUANDO SE DEMANDA LA REINSTALACIÓN. Si un trabajador demanda la reinstalación y el pago de incrementos salariales, la correspondiente prima vacacional y el aguinaldo, y el patrón no justifica la causa del cese o rescisión, la relación laboral debe entenderse continuada en los términos y condiciones pactados como si nunca se hubiera interrumpido el contrato de ahí que éstas deben pagarse por todo el tiempo que el trabajador estuvo separado del servicio, ya que esto acaeció por una causa imputable al patrón." Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, visible en la página un mil ciento diecisiete del tomo XVIII, correspondiente al mes de septiembre de dos mil tres del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época.

LAUDO, MATERIA DEL. La Junta, en sus laudos, tiene que resolver lo procedente en relación con las acciones intentadas y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el juicio, ya que de lo contrario, falta al principio de congruencia que exige el artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, lo que se traduce en violación de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 189/90. Textiles Miguel, S.A. 13 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 23/91. José Guadalupe Mendoza Pérez y otra. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez. Amparo directo 132/95. Mutualidad Nacional de Trabajadores Textiles de la Rama del Algodón. 26 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 406/96. Manuel Pérez García y otro. 19 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 540/96. Ferrocarriles Nacionales de México. 16 de octubre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretaria: Laura Ivón Nájera Flores. Novena Época. Instancia: **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: IV, Noviembre de 1996. Tesis: VI.2o. J/79. Página: 358.

Por lo que es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con relación al Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado el actor probó su acción de REINSTALACIÓN por tiempo indefinido, por despido injustificado, en virtud de que la parte demandada no probó sus Excepciones y Defensas.

SEGUNDO: Se ABSUELVE al Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de pagarle al C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado las prestaciones extralegales consistentes en: **I.-** Anteojos o lentes de contacto por la cantidad de \$***** (son *****/100 M.N) **II.-** Ayuda



para festejos del día del maestro, III.- El reconocimiento del derecho al nombramiento definitivo de base por tiempo indefinido al C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **COMO** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **en la categoría de** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **con 40 hora-semana-mes, que incluyen 8 horas de descarga académica en el** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, que reclamase en su escrito inicial de demanda con base a los Considerandos II, III y IV, de la presente resolución que por economía procesal se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

TERCERO: Se ABSUELVE a los codemandados físicos **CC.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **Y** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **de pagarle al C.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en base a los Considerandos II, III, IV y V, de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra.

CUARTO: Se CONDENA a la apertura del **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN** para la cuantificación de los incrementos salariales con respecto a las prestaciones legales y extralegales consistentes en: **1.-** el importe de 40 días de salario convencional por concepto de Aguinaldo anual, que se cubre en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero del año siguiente; **2.-** El importe de \$***** mensuales por concepto de ayuda de Despensa, independientemente de la jornada laboral que se tenga asignada, cuyo pago se realiza con vales de Despensa de manera semestral; **3.-** El pago de \$***** por concepto de Material Didáctico de manera quincenal; **4.-** El importe del 60% de 40 días de salario integrado por concepto de prima de vacacional dividido en los tres periodos siguientes: 6 (seis) días en el primer período vacacional del año 12 (doce) días en el mes de julio y 6 (seis) días en la primera quincena del mes de diciembre; **5.-** El importe de 10 días de salario integrado por concepto de pago de días económicos no disfrutados, que se cubren en forma anual en el mes de enero inmediato a la conclusión del ejercicio; **6.-** El importe de 5 días de salario diario ordinario por concepto de ajuste de calendario, por 24 quincenas laboradas, que se hace efectivo en una sola exhibición en el mes de diciembre de cada año; **7.-** El importe de 7.5 días de salario diario ordinario por concepto de Estímulo por puntualidad y asistencia, pago por semestre dos veces al año que serán del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año y se cubre el que corresponde al primer semestre, en la primera quincena de julio; y por el segundo semestre en la primera quincena de enero del año siguiente; **8.-** El pago anual de \$***** por concepto de ayuda para útiles escolares, para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, pago que se realizará en la primera quincena del mes de septiembre de cada año; **9.-** El importe de \$***** de manera mensual, por concepto de compensación por Actuación y Productividad; **10.-** El pago de \$***** mensuales por concepto de estímulo por concepto de eficiencia en el trabajo; **11.-** El pago de \$***** de manera anual, por concepto ayuda para la compra de Juguetes; **12.-** El importe de \$***** de manera anual por concepto de ayuda de adquisición de libros por el día del maestro, independientemente de la jornada laboral asignada, como reconocimiento del Día del Maestro; **13.-** El pago de \$***** quincenal por concepto de prima de antigüedad, monto acreditado mediante los recibos de pago por los periodos 1-Enero-█ al 15-Ene-█, del 16-Ene-█ al 31 Ene-█, del 1-Feb-█ al 15-Feb-█ y del 16-Feb-█ al 29-Feb-█, que fueron exhibidos en original por la patronal Eliminado seis palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **en la diligencia de inspección ocular de fecha █ de octubre de █ (ver a fojas 174, 175, 176 y 177);** **14.-** El



pago de \$** mensuales, por concepto de ayuda de transporte; **15.-** El pago de un bono de \$***** por concepto de apoyo de superación académica, mismo que se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre; toda esta prestaciones legales y extralegales desde la fecha del despido injustificado (■ de febrero de ■■■) hasta que se dé real y materialmente la Reinstalación del actor; **16.-** Salarios caídos, desde la fecha del despido (■ de febrero de 2013) hasta la fecha de la reinstalación. -----

QUINTO: Se condena a la parte demandada **Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, a la REINSTALACIÓN del trabajador demandante C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, en el puesto de Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, con 20 horas semana-mes que incluyen 4 horas de descarga, más la impartición de 16 horas semana mes adicionales, pagadas en la misma categoría y sin asignación de horas de descarga, trabajando un total de 36 horas semana-mes de asignatura frente a grupo, en el centro Educativo Eliminado once palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, con una jornada comprendida de: Los lunes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Física I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Química I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los martes de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Física I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Física I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Geografía; de 13:40 a 14:30 la asignatura de Geografía; los miércoles de 7:30 a 8:20 la asignatura de Física I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Física I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Física I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Ciencias de la Salud I; los jueves de 7:30 a 8:20 la asignatura de Química I; de 8:20 a 9:10 la asignatura de Química I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Biología I; de 10:20 a 11:10 la asignatura de Biología I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Biología I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Biología I; de 12:50 a 13:40 la asignatura de Física I; los viernes de de 7:30 a 8:20 la asignatura de Biología I; de de 8:20 a 9:10 la asignatura de Biología I; de 9:10 a 10:00 la asignatura de Química I; de 11:10 a 12:00 la asignatura de Química I; de 12:00 a 12:50 la asignatura de Geografía; con un salario diario ordinario de \$***** y de un salario diario integrado de \$***** más los incrementos salariales que se hayan generado desde la fecha del despido injustificado hasta que sea reinstalado dicho actor, así como también al pago de las siguientes prestaciones de trabajo: la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.) importe de 40 días por concepto de aguinaldo consistente en 40 días de salario diario ordinario, siendo el pago anual, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de ayuda de despensa, consistente en el pago mensual de \$551.00 en vales de despensa correspondiente a 13 meses de servicios laborados, correspondientes al penúltimo y último año de servicios laborados, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 45 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de material didáctico, importe de 26 quincenas de servicios laborados por el importe de \$*****, correspondiente al penúltimo y último año de servicios laborados, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de prima vacacional, importe del 60% de 40 días a razón del salario diario ordinario, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de días económicos no disfrutados, importe de 9 días a razón del salario diario integrado, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 50 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los**



reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de ajuste de calendario, importe de 5 días de salario diario ordinario, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de estímulo por puntualidad y asistencia, importe de 7.5 días semestral, a razón del salario diario ordinario, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 58 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$*** (SON: ***/100 M.N.)** por concepto de ayuda para útiles escolares, condenado de conformidad con lo establecido en la cláusula 59 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de compensación por actuación y productividad, importe de 23 quincenas de servicios laborados por el importe de \$59.10 cantidad y forma de pago acreditada por la patronal y aceptada por el actor, correspondiente al penúltimo y último año de servicios laborados, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de estímulo de eficiencia en el trabajo, importe de 13 meses de servicios laborados por el importe de \$*****, correspondiente al penúltimo y último año de servicios laborados, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: ***/100 M.N.)** por concepto de ayuda para juguetes, pago anual, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: ***/100 M.N.)** por concepto de ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro, pago anual, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 62 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de prima de antigüedad, importe de 23 quincenas, por el importe de \$***** cantidad y forma de pago acreditada por la patronal y aceptada por el actor, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 65 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de ayuda de transporte, importe de 11 meses de servicios laborados por el importe de \$***** mensuales, correspondiente al penúltimo y último año de servicios laborados, condenados de conformidad con lo establecido en la cláusula 72 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** pagadero en bono anual, por concepto de apoyo a la superación académica, condenado de conformidad con lo establecido en la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo de referencia, y de la forma en que los reclama el actor; **la cantidad de \$***** (SON: *****/100 M.N.)** por concepto de salarios retenidos, importe de 24 quincenas retenidas del [] de marzo del [] hasta la fecha del despido ([] de febrero de []), condenado de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 82 y 88 de la Ley Federal del Trabajo y de la forma en que los reclama el actor; cantidades que salvo error u omisión aritmética deberán ser pagadas personalmente al trabajador demandante, a razón de su salario diario ordinario de \$***** y de un salario diario integrado de \$***** , y a razón de las cantidades y formas como se desprenden del Contrato Colectivo de Trabajo exhibido por el propio actor, previamente estudiado y valorado para cada prestación extralegal, respectivamente, en los términos precisados líneas arriba, más sus Salarios Vencidos, Aguinaldos, Prima Vacacional, ayuda de Despensa, Material Didáctico, días económicos no disfrutados, ajuste de calendario, Estímulo por puntualidad y asistencia, ayuda para útiles escolares, compensación por Actuación y Productividad, estímulo por eficiencia en el trabajo, ayuda para la compra de Juguetes, ayuda de adquisición de libros por el día del maestro, prima de antigüedad, ayuda de transporte, apoyo de superación académica, que deberán ser pagadas personalmente al trabajador y que se hayan generado desde la fecha de despido ([] de febrero de []) hasta que sea reinstalado dicho actor.

SEXTO: Se le concede a la parte demandada para dar cumplimiento a la presente resolución el término de quince días siguientes al día en que surta efectos su notificación. De lo anterior notifíquese personalmente por conducto del C. Actuario adscrito a esta Junta a las partes de la siguiente manera: **al actor**

C. Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado **en** Eliminado doce palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada



legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de la ciudad de San francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche, debiéndole hacer entrega de una copia autorizada de la presente resolución, y a la moral **demandada** Eliminado siete palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **y a los codemandados físicos CC.** Eliminado cuatro palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **y** Eliminado cinco palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, **en** Eliminado quince palabras. Fundamento legal artículos 111 y 118 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en virtud de tratarse de información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, de esta ciudad capital, debiéndole hacer entrega de una copia autorizada de la presente resolución. Cúmplase.

ASÍ LO PROVEEN Y FIRMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
LICDA. ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH

REPRESENTANTE DE OBRERO
C. LUIS FELIPE COCOM MAS

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES
LIC. MARÍA CRISTINA CERÓN CAÑETAS

EL C. SECRETARIO GENERAL
LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIÉRREZ

ACTUARIO
TICQ

El Licenciado Jorge Alberto Jesús Gutiérrez, Secretario de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 111 y 118 y demás conducentes en lo relativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los anexos Quincuagésimo sexto y Sexagésimo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación (Segunda Sección) del 15 de abril del 2016, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado. Conste.